



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA GIL PÉREZ Y SANDRA MIRELLA MARÍN GIL
DEMANDADO	YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL
RADICADO:	056904089 001 2022- 00104
INTERLOCUTORIO	449

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JUNIO PRIMERO (1) DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta a la demanda presentada dentro del término por el Doctor JOSÉ CARLOS GARCÍA ÁVILA, en calidad de apoderado de la demanda YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL, y que obra dentro del presente proceso.

Igualmente se incorpora a la contestación de la demanda el informe sobre las mediciones realizadas en el predio de la demanda, presentado el 23 de marzo del 2023, dentro del término que establece el artículo 227 del Código General del proceso y el cual fue solicitador por la parte interesada en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb3b610b61313fab4b635452fa52fe929f40642cbe106ded2e3e54c9360a81**

Documento generado en 01/06/2023 08:18:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACION DE LA DEMANDA PROCESO CON RADICADO 2022-00104

Novaiuris <contacto@novaiuris.com.co>

Jue 16/03/2023 9:52 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo

<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nelsonocampor <nelson.ocampo.r@gmail.com>

Buenas tardes, encontrándome en termino según artículo 8 de la ley 2213 de 2022 presento contestación de la demanda para el proceso de referencia. En este mismo correo presento traslado del escrito y sus anexos.

Cordialmente,





Medellín-Antioquia. Marzo de 2023.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Dr. Julio Hernán Robledo Posada.

E.S.D

REF: Contestación de la demanda.

RADICADO: 0569040001202200104

DEMANDANTE: Martha Cecilia Gil Pérez y Sandra Mirella Marín Gil.

DEMANDADA: Yenifer Andrea Benjumea Gil.

José Carlos García Ávila mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía número **1.020.472.210** y portador tarjeta profesional de abogado número 359.574 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora **Yenifer Andrea Benjumea Gil** identificada con cedula 1.020.471.388 con domicilio en el municipio de Medellín, Antioquia procedo a contestar dentro del término de traslado la demanda de la referencia según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en los siguientes términos.

FRENTE A LOS HECHOS

1. Es cierto. Según escritura pública de venta.
2. Es cierto. Según escritura pública de venta
3. Es cierto. Según escritura pública de venta
4. No es cierto. Se trata del objeto primigenio del proceso, por lo tanto deberá probarse. No existe una perturbación al derecho real de dominio sobre la parte demandante, si bien existe la discusión sobre la división física de los predios, es falso que no se haya logrado una solución pacífica por falta de compromiso de la demandada. De hecho, se trata

de todo lo contrario, puesto que se han realizado esfuerzos ante la entidad municipal por parte de la señora Yenifer Andrea Benjumea Gil y de la poseedora actual del bien la señora Sor Teresa Gil Perez, quién es la madre de mi prohijada. Dichos esfuerzos tienen la intención precisamente de aclarar la discusión y manifiesta mi poderdante, que precisamente dicha diligencia de inspección no fué fructífera por la deficiente colaboración de las demandantes¹.

5. No es cierto que mi apoderada haya actuado de manera desproporcionada mediante el uso de la violencia alterando los linderos, ni mucho menos que cada día se apropien de terrenos de la contraparte. Tanto es así, que la cerca divisoria no ha sido movida por un tiempo considerable, quedando así sin sustento el hecho.
6. No es cierto. La realidad trata de absolutamente todo lo contrario, como consta en los anexos² es la mamá de mi apoderada, actual poseedora del predio, la cual ha adelantado la solicitud de inspección municipal del que se menciona el hecho cuarto. Por lo anterior, es claro que mi poderdante y los poseedores de buena fé han solicitado por medios extrajudiciales la solución de la controversia en pro de conocer la realidad de los linderos, y solucionar de manera amigable la contienda.
7. No es cierto, deberá probarse. No se ha configurado una divergencia de los linderos entre los predios colindantes por una actuación dolosa o culposa de mi cliente que afecte el dominio de la parte demandante. Tanto es así, que en la verificación de las fichas catastrales se encuentran serias inconsistencias en la ubicación geográfica de los predios debido que no corresponden con la realidad, ni mucho menos con los escriturado y registrado. Como es el caso del predio de propiedad del señor Jesus Adrian Acevedo Venegas, el cual figura como señor y dueño del predio identificado con matrícula inmobiliaria **026-21243** en el municipio de Santo Domingo, el cual es colindante con la propiedad de mi prohijada, pero sin embargo este no aparece en los planos catastrales de los predios de las partes, aun cuando la escritura pública de este bien si determina como colindante el predio de la siguiente manera “De un mojón que está en el lindero de Pedro Osorio,

¹ Solicitud de inspección elevada por Sor Teresa Gil Perez.

² Auto de apertura Inspección municipal de Santo Domingo.



de aquí de para arriba lindando con Januario Acevedo, hasta otro mojón”

Este dato no fue presentado por la parte demandante y es de suma importancia que se tenga en cuenta a la hora de trabar la litis, toda vez qué, el señor Januario Acevedo es el dueño primigenio según certificado de tradición y libertad del predio de propiedad de la demandada identificado con matrícula 026-8269³. Dicha anotación es de fecha 02-11-1957, mientras que la escritura original del predio del señor Jesus Adrian Acevedo es de fecha 20-02-1966⁴. Esto quiere decir, que el predio de mi poderdante ya existía colindando con el del dueño original del predio con matrícula 026-21243⁵ y en contraste con lo que se puede determinar de la ficha catastral de mi poderdante con numeración 00051⁶ se registra linderos con el predio del señor Jesús Adrian Acevedo con numeración catastro 00053.

Esta inconsistencia sobrepasa la discusión ventilada en el escrito de demanda, tanto que es necesario tener en cuenta cuales son los linderos primigenios según la escritura pública de los predios colindantes, con la finalidad de ajustar las fichas catastrales a la realidad geográfica de los predios.

Es impropio que frente a este hecho se haga referencia a un dictamen pericial, el cual según el articulado 226 del Código General del Proceso el espíritu de la prueba es verificar los hechos, y en este caso indique que se ha realizado el movimiento de la cerca según la manifestación propia de los demandantes, sin tener en cuenta algún grado de científicidad y comprobabilidad.

8. Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que solo me consta las labores que realizan los familiares de mi poderdante dentro del predio.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Desde la defensa de los intereses de mi poderdante me opongo directamente a la declaración de la línea divisoria en menoscabo del derecho real de dominio de la señora Yenifer Andrea Benjumea Gil.

³ Certificado de tradición y libertad 026-8269.

⁴ Escritura pública N° K03181805 Predio 00053

⁵ Certificado de Tradición y Libertad 026-21243.

⁶ Certificado Plano Catastral Especial Predio 00051.



Es claro que la delimitación real de los linderos no es posible si no se tiene en cuenta la escritura original de los predios colindantes. Es decir, la relación entre las escrituras y las fichas catastrales que delimitan los predios no son coherentes respecto de los vecinos. La línea divisoria que se disputa por el supuesto movimiento del cercado, no es medible sin tener en cuenta la disposición original de la tradición en contraste con la formalidad contenida en los registros de la oficina de catastro para el bien de inmueble de las partes⁷

FRENTE AL DICTAMEN PERICIAL

Derivado del dictamen aportado por parte demandan, preciso acotar lo siguiente:

1. ERROR GRAVE DEL DICTAMEN

A la hora de realizar el estudio de títulos de los dos predios no tiene en cuenta la ubicación determinada más allá de las manifestaciones de las demandantes sobre la cerca, más no logra el estándar de científicidad determinable y comprobable como lo exige el artículo 226 del Código General del Proceso, como lo indiqué a la hora de referirme al hecho séptimo. Lo anterior, debido al deficiente estudio de títulos de los dos predios, el cual no brinda claridad más allá de la manifestación de la señora Martha Gil, sino que confunde aún más la discusión sobre el lindero en disputa.

Para el estudio de esta defensa es considerable como error grave el pasar por alto la vehemente diferenciación entre la escritura públicas y la determinación de áreas y linderos del predio 00051, toda vez que es la escritura el documento idóneo contentivo de los límites del derecho real de dominio sobre los inmuebles sujetos a dicho registro, y si dicho registro no es coincidente, todo estudio de campo arrojará datos gravemente incorrectos. Téngase en cuenta que a la hora del estudio de títulos no se tiene en cuenta que dichos predios fueron adquiridos a cuerpo cierto, lo cual representa una delimitación práctica de los linderos, más no de una delimitación métrica exacta contenida en las fichas catastrales. Tanto es así, que en la vista aérea que supuestamente precisa coincidir los supuestos linderos con la ficha catastrales, se encuentra totalmente desfasada e inconsistente, debido no aparece en debida forma la cerca que se tiene determinada con el precio 00053, ni mucho menos la

⁷ Certificado Plano Catastral Especial predio 00052.



vivienda de descanso de mi poderdante, sino que toma la determinación del predio desde muchos metros más abajo desconociendo una porción importante de terreno. Lo anterior se puede comprobar en las imágenes de las páginas 9 y 10 del anexo aportado.

FRENTE A LAS PRUEBAS TESTIMONIALES

Es menester indicar que, según lo analizado por esta parte procesal, se debe solicitar al honorable despacho que no se decrete ni se practique ninguna de las pruebas testimoniales solicitadas por el extremo activo dentro de la presente litis, en el entendido que en su solicitud de dichas peticiones, lo hace de manera general en la cual no genera para ninguna de estas una debida individualización del objeto al que quiere llegar a introducir a estos dentro del proceso, generando por ende dudas sobre sí realmente estos testimonios aportaran realmente información y datos relevantes para esclarecer la realidad de los hechos tanto en tiempo, modo y lugar, por ende al no tener claridad con el objeto individual de cada una de las pruebas testimoniales tenemos que concluir lo siguiente:

Las pruebas testimoniales son **IMPERTINENTES**, ya que al no tener la claridad del objeto de cada una de los testimonios dentro de la presente litis, no se puede tener en cuenta para determinar la incidencia de estos para la real adecuación entre los hechos que estos nos quieran narrar con el tema del proceso y es la presunta terminación laboral de manera injustificada entre la demandante y mi poderdante.

Aunado a lo anterior y siendo consecuente, las pruebas testimoniales solicitadas son **INÚTILES**, ya que reiterando lo dicho en glosas anteriores, al no haber una discriminación clara del objeto de cada una de las pruebas testimoniales, con lo cual ayudaría a cada uno de los extremos procesales y aún más al director procesal, a tener un entendimiento de entrada de la ayuda a que estas pruebas puedan otorgar una visión clara de la litis sub lite, pero lo contrario esto no se da y no se da un argumento de peso para que estas pruebas sean tenidas, sin tener siquiera un precedente que las personas que van a rendir testimonios tuvieron relación con los hechos generadores del inicio del presente proceso, por lo tanto siendo estas poco o nada útiles al juez para lograr un convencimiento.

Por lo anterior de manera respetuosa solicito que **NO SE DECRETE** las siguientes pruebas testimoniales:



- **Luis Jairo Marín Arbelaez**
- **Reinaldo Gomez**

PETICIONES

Respetuosamente solicito al juez conceda las siguientes peticiones

1. Haciendo uso de la oportunidad de contradecir el dictamen aportado por la parte demandante en ocasión del principio de igualdad de armas y según lo contenido en el artículo 228 del CGP, toda vez que los pedios objeto del presente litigio se encuentran en una vereda alejada de mis operaciones y es necesario una vista aérea despejada para realizar las mediciones correctas por lo que, el clima nublado puede ser un inconveniente. Por lo anterior, el término de traslado de la demanda me resulta insuficiente para aportar la prueba pericial contradictoria, es así como solicito además, se brinde cumplimiento a lo estipulado en el artículo 227 del CGP, y en esta ocasión realizó el anuncio respectivo informando al despacho la procedencia de un dictamen correcto que pueda brindar claridad sobre lo discutido, para que el mismo me conceda un plazo de 15 días hábiles para el aporte de la prueba pericial pertinentes.
2. Solicito señor Juez se oficie de la manera más expedita posible a la oficina de catastro del municipio de Santo Domingo para que este inicie de manera oportuna trámite del que trata la Resolución Conjunta No. SNR 1732 – IGAC 221 del 18 mayo de 2018, el cual establece los lineamientos para la rectificación de áreas y linderos de los predios colindantes y en él se tenga en cuenta el predio con matrícula 026-21243 de propiedad el señor Jesus Adrian Acevedo Vanegas. Esta solicitud es de vital importancia, debido a que sin la intervención de la oficina catastral es supremamente complejo la determinación precisa de los límites de las propiedades y aún más la de mi poderdante.
3. Solicito señor juez sea llamado al proceso en comparecencia al señor UGO RICARDO FLOREZ POSADA identificado con cedula 71.270.727 para que esta dependencia pueda adelantar los fines del artículo 228 del Código General del Proceso.



EXCEPCIONES DE MÉRITO

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

La parte demandante, y en general todos los ciudadanos no tenemos la obligación de soportar los errores de la administración como es el caso de estudio actualmente. La sentencia que contenga la decisión sobre los linderos será contraria a los intereses de las dos partes, hasta que no se determine por parte de la oficina de catastro la diligencia de rectificación de áreas y linderos, toda vez que es la entidad administrativa es la competente para tal función de vital importancia antes de poder determinar con grado un grado de certeza si existió o no una modificación de las partes de los linderos originales determinados en las escrituras públicas.

Por tal razón, con la finalidad de dar fin a dicha discusión es claro la inexistencia de la obligación de restituir a un estado anterior los linderos, cuando los mismos son incorrectos según lo contenido tanto en el plano predial y cédula catastral de los bienes, precisamente por ser originado su tradición según cuerpo cierto de que trata el artículo 1889 del Código Civil, lo correcto en este caso sería que se tenga en cuenta el señalamiento de los linderos dictado por las escrituras públicas de los tres predios colindantes.

En mérito de lo expuesto solicito al despacho **ABSOLVER** una vez probada la inexistencia de la obligación.

PRUEBAS

TESTIMONIALES

1. Se solicita el decreto del testimonio de la señora **SOR TERESA GIL PEREZ** identificada con cédula **43.046.720** quien ha sido la encargada de adelantar todos los trámites pertinentes como poseedora material de buena fe del predio con matrícula **026-8269** para solucionar el inconveniente sobre el presente caso, por lo tanto es ***pertinente***, el testimonio de la señora teresa es ***útil*** en la medida en que ofrece claridad sobre la historia material de los bienes, debido a que ha dedicado una gran parte de su vida a construir futuro, derivado del disfrute del predio familiar, y conoce de primera mano los linderos originarios contenidos en las escrituras de venta. Declárese el



testimonio en la medida en que es *conducente* debido a que esta prueba es plenamente idónea para demostrar la excepción previamente descrita.

Notificaciones: Teléfono 3122137716 Correo: sorgil63@hotmail.com

2. Se solicita el decreto del testimonio del señor **Jesús Adrian Acevedo Vanegas** identificado con cédula número **71.173.268** actual dueño de predio identificado con matrícula **026-21243** colindante material y geográficamente con el de mi poderdante. Señor Juez este testimonio es *pertinente*, debido a que ofrecerá claridad sobre los linderos originarios contenidos en la escritura pública de su bien, en el cual reconoce el predio de mi poderdante como vecino, más esta información no se registra en el certificado de plano catastral. El testimonio ofrece gran *utilidad* derivado de que es la prueba idónea para complementar las documentales donde se establecen la descripción de los linderos y la ubicación de los mojones. La prueba testimonial es plenamente *conducente* toda vez que es el señor Jesús Adrian Acevedo, no solo en su calidad de dueño actual, sino por tratarse de un bien que transcurrido su tradición legítima entre miembros de la misma familia y el testigo conoce de primera mano, la tradición de los predios colindantes con su propiedad, precisamente los que se discuten en el caso de marras. El señor Juan Acevedo recibirá notificaciones en el bien el contacto telefónico es 3113858878, de igual manera manifiesta que no usa ni posee correo.

PRUEBA PERICIAL ART 226 DE CGP.

Solicito al despacho se tenga en cuenta como prueba dentro del proceso informe experto sobre el estudio de los linderos. Documento que será aportado al proceso según la solicitud de contradicción del artículo 228 del Código General del Proceso. El profesional experto que presentará rendición del informe ante el despacho en la oportunidad pertinente ofreciendo claridad sobre las medidas de los predios y los linderos originarios de los mismos.



DOCUMENTALES

1. Escritura publica predio matricula 026-21243.
2. Escritura Publica predio matricula antigua N° K03181805.
3. Solicitud de inspección municipal.
4. Auto de apertura inspección municipal Santo Domingo.
5. Carta predial municipio de Santo Domingo.
6. Ficha predial 00051.
7. Ficha predial 00052.
8. Certificado de libertad y tradición matrícula 026-8269.
9. Escritura pública de venta matricula 026-8269.
10. Certificado de libertad y tradición matrícula 026-21243.
11. Plano predial 00051.
12. Plano Predial 00052.

ANEXOS

1. De las documentales.
2. Documento de identificación de la demandada.
3. Tarjeta profesional ingeniero experto.
4. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante Yenifer Andrea Benjumea Gil identificada con cédula 1.020.471.388 recibirá notificaciones en la ciudad de Medellín en la dirección Calle 47 # 36a-41 apto 302 y en correo; yenifergil06@gmail.com.

El suscrito, Jose Carlos Garcia Avila, las recibiré en la Calle 52 #43-70 oficina 105, en la ciudad de Medellín. Teléfono: 3006225889 Correo: contacto@novaiuris.com.co.

El profesional ingeniero que rendirá el informe, el señor Mateo Castaño Vargas identificado con cédula 1.039.466.989, en la Cl. 61 #75-116, apto 1714



torre 2 Medellín, Antioquia. Telefono: 3217168840 correo electrónico:
macava1396@gmail.com.

Atentamente,

José Carlos García Ávila

C.C. 1.020.472.210

T.P 359.574 del C.S.J.



República de Colombia



A054670446



Ca313440836

ESCRITURA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y TRES (143)

FECHA: ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

CLASE DE ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA DE DERECHO DE CUOTA

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 026-21243

CODIGO CATASTRAL: 2020000030012800000000

UBICACIÓN: PREDIO RURAL

MUNICIPIO: Santo Domingo, Antioquia

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA NÚMERO: 143, DIA 25, MES ABRIL AÑO 2019

NOTARIA DE ORIGEN: Notaría única del círculo de Santo Domingo

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO

COMPRAVENTA DE DERECHO DE CUOTA \$1.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DIEGO MAURICIO ACEVEDO VANEGAS C.C # 98.506.780

LUZ AMPARO ACEVEDO VANEGAS C.C # 21.653.510

FRANCISCO JAVIER ACEVEDO VANEGAS C.C # 71.172.559

INES DEL SOCORRO VANEGAS SEPULVEDA C.C # 21.651.124

JESUS ADRIAN ACEVEDO VANEGAS C.C # 71.173.268

Con la anterior información se da cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución número Mil Ciento Cincuenta y Seis (1156) de fecha Veintinueve (29) de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996), en sus artículos Primero (1°) y Segundo (2°), en desarrollo del Decreto Dos mil Ciento Cincuenta (2150) de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), emanado del Gobierno Nacional.

ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES (143), a Veinticinco (25) de Abril de Dos mil Diecinueve (2019), en la cabecera del Círculo Notarial del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, República de Colombia, ante mí JUANA MARIA ARISMENDY CARDONA, Notaria Única del Círculo de Santo Domingo, comparecieron los señores INES DEL SOCORRO VANEGAS

SEPULVEDA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Montería, de tránsito por Municipio de Santo Domingo, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.651.124 expedida en Cisneros; **DIEGO MAURICIO ACEVEDO VANEGAS**; varón soltero, vecino de la ciudad de Montería, de tránsito por el Municipio de Santo Domingo, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.506.780 expedida en Santo Domingo, **LUZ AMPARO ACEVEDO VANEGAS**, mujer de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, vecina del Municipio de Santo Domingo, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.653.510 expedida en Cisneros, **FRANCISCO JAVIER ACEVEDO VANEGAS**, varón casado, con sociedad conyugal vigente, vecino del Municipio de Santo Domingo, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.172.559 expedida en Cisneros, quienes para efectos de la presente Escritura Pública se denominará LA VENDEDORA y MANIFESTO:-----

PRIMERA: Que transfiere a título de COMPRAVENTA a favor del señor **JESUS ADRIAN ACEVEDO VANEGAS**, varón de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, vecino del Municipio de Santo Domingo, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.173.268 expedida en Cisneros, los derechos de cuota, que en total suman el Ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%), del derecho de la propiedad posesión y dominio, que los EXPONENTES VENEDORES tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, situado en el paraje denominado Cantalicio, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, comprendido por los siguientes linderos: "De un mojón que está en el lindero de Pedro Osorio, de aquí de para arriba lindando con Januario Acevedo, hasta otro mojón; de este mojón en línea recta, hasta otro mojón que hay en el lindero del vendedor; de este a lindes del vendedor, hasta otro mojón que está en el lindero del mismo vendedor; de este mojón por una acequia, hasta la toma de esta; de aquí, quebrada abajo, hasta encontrar lindero de Pedro Osorio; sigue lindando con este, hasta el mojón,

PASA A LA HOJA NOTARIAL Aa054670447.-----



República de Colombia



Aa054670447



Ca313440839

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL Aa054670446-----

primer lindero punto de partida.-----

SEGUNDA: LOS VENEDORES adquirieron el bien que por la presente escritura enajenan por ADJUDICACION EN LA SUCESION, del causante ERNESTO DE JESUS ACEVEDO BUSTAMANTE, tal como consta en la escritura publica número Cincuenta (50) de fecha Nueve (9) de Febrero de Dos mil Diecinueve 2019, registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 026-21243 de la oficina de Registro de instrumentos públicos Santo Domingo. -----

TERCERA: El precio de la venta es de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) que los vendedores declaran tener recibidos de contado de manos del comprador a su entera satisfacción.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018; las partes declaran bajo la gravedad de juramento que el precio estipulado en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados que señalen un valor diferente; así que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de lo que se consigna en esta escritura.-----

CUARTA: LOS VENEDORES garantizan el bien que por la presente Escritura enajena libre de demanda civil, embargo judicial, censo, anticresis Pleitos pendientes, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, Hipotecas y en general libre de toda clase de gravámenes, en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a la Ley.-----

QUINTA: El bien que por la presente Escritura se enajena, comprende todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le correspondan al mismo.-----

Presente el comprador, el señor JESUS ADRIAN ACEVEDO VANEGAS, de condiciones civiles antes anotadas, MANIFIESTA: Que acepta los términos de la presente Escritura y el bien que por ella adquiere, que lo ha recibido a su entera satisfacción, sin reserva ni limitación.-----

En cumplimiento a la Ley 258 de 1996, se deja constancia que el inmueble NO se afecta a vivienda familiar por tratarse de una compraventa de derecho de cuota.---

ADVERTENCIAS OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se advierte a los otorgantes: -----

- a) Que las declaraciones emitidas por ellos, deben ser verdaderas.-----
- b) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----
- c) Que la notaria se abstiene de dar fe de la voluntad interna de los otorgantes que no haya sido manifestada en su presencia y consignada en esta Escritura pública.-----
- d) Que el inmueble no posee medida de protección por desplazamiento forzado; de conformidad con el Decreto 2007 de 2001 en su artículo 1°, adicionado mediante Decreto número 4.720 de fecha Treinta (30) de Noviembre de Dos mil Nueve (2009) -----
- e) Se advierte la necesidad del registro dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, en caso de no hacerlo dentro de este plazo, se harán acreedores al cobro de intereses moratorios por cada día de retardo.-----
- f) Se advierte a los OTORGANTES, que la notaria responde de la legalidad formal del instrumento, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados como tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato que por esta escritura se otorga, de Conformidad con el artículo Noveno (9°) del Decreto Ley Novecientos Sesenta (960) de Mil Novecientos Setenta (1970).-----
- g) En cumplimiento de la Ley de extinción de dominio y sus normas reglamentarias, los otorgantes manifiestan expresamente que el inmueble materia del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen de las prestaciones derivadas de él, se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

Derechos Notariales Veintidós mil Seiscientos Ochenta y Nueve pesos (\$22,689).

Recaudados para el Fondo Especial y la Superintendencia Dieciocho Mil Seiscientos pesos (\$18,600) de conformidad con la resolución cero seis noventa y uno (0691) del Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019), expedido por la Superintendencia de notariado y Registro -----

PASA A LA HOJA NOTARIAL Aa054670448.-----

x Ines Vanegas

INES DEL SOCORRO VANEGAS SEPULVEDA

Dirección: *Monteña*

Celular o fijo: 314 812 05 43

Actividad Económica: Ama de Casa

x Dieguito Acevedo

DIEGO MAURICIO ACEVEDO VANEGAS

Dirección: *Mz 2 Hc Laguito*

Celular o fijo: 314 535 1151

Actividad Económica: *comerciante*

Luz Amparo Acevedo Vanegas
LUZ AMPARO ACEVEDO VANEGAS

Dirección: *Cubiletes*

Celular o fijo: 314 856 3212

Actividad Económica: Ama de Casa

Adrian Acevedo

JESUS ADRIAN ACEVEDO VANEGAS.

Dirección: *CARRERA 13 #11-29*

Celular o fijo: 3113858878

Actividad Económica: *oficios varios*

Francisco Acevedo

FRANCISCO JAVIER ACEVEDO VANEGAS.

Dirección: *Candakuo*

Celular o fijo: 310 433 3584

Actividad Económica: *Ayudante de perforación*

Juana Maria Arismendy Cardona
JUANA MARIA ARISMENDY CARDONA

Notaria



364

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO

DE ANTIOQUIA

NOTARIA DEL CIRCUITO
SANTO DOMINGO

Copia de la Escritura N° de

de de 196.....

Naturales del Acto

Otorgada por

A favor de

Municipio de

IGNACIO RESTREPO

NOTARIO

Santo Domingo (Ant.)





NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34). En la cabecera -
del Circuito de Notaría de Santo Domingo, en el
Departamento de Antioquia, de la República de -
Colombia, a veinte (20) del mes de Febrero de -
mil novecientos sesenta y seis (1.966) ante mí, -
Ignacio Restrepo, Notario Público del Circuito a -

arriba indicado y los testigos instrumentales, señores: Heriberto -
García López y Angel Molina Alvarez, varones, mayores de edad, veci -
nos, de este Circuito, de buen crédito, en quienes no concurre ningun -
a causal de impedimento legal, compareció el señor SIXTO ACEVEDO
MANUEL, varón, mayor de cincuenta años, vecino de este Circuito, con -
libreta militar con cédula de ciudadanía número 748.076, expedida -
en Santo Domingo, a quien personalmente conozco, de lo cual doy fé, -
expuso: PRIMERO: Que enajena por medio de venta al señor HECTOR HER -
NAN ACEVEDO ACEVEDO, un lote de terreno, con todas sus edificaciones -
mejoras y anexidades, situado en el paraje denominado Cantalicio, -
jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, y comprendido por los -
siguientes linderos: "De un mojón que está en el lindero de Pedro Osorio, de aquí de para arriba lindando con Januario Acevedo, hasta -
otro mojón; de aquí este en línea recta, hasta otro mojón que hay -
en el lindero del vendedor; de este y a lindes con el vendedor, has -
ta otro mojón que está en el lindero del mismo vendedor; de este mo -
jón por una acequia, hasta la toma de ésta; de aquí, quebrada abajo, -
hasta encontrar lindero de Pedro Osorio; sigue lindando con éste, -
hasta el mojón, primer punto de partida." SEGUNDO: Que adquirió este -
inmueble por medio de compra que hizo al señor Bernardo Betancur -
como consta en la escritura número cuatrocientos treinta y siete, -
otorgada en esta misma notaría el día veinte de Diciembre de mil -
novecientos cincuenta y tres, registrada en Santo Domingo en el Li -
bro Primero, Tomo XXI, folio 4, #25; matrícula #152, folio 152, Tomo XI -
V. TERCERO: Que el precio de esta venta ha sido la suma de Un MIL PE -
SOS (1.000.00) m.l.c., los cuales recibe de contado el vendedor a -
su entera satisfacción. CUARTO: Que no ha vendido, enajenado ni empe -

Delindo este inmueble a ninguna otra persona, natural o jurídica, y se encuentra libre de toda clase de gravámenes, registros por deudas civiles, pleitos pendientes y condiciones resolutorias. Quinto. Que desde hoy hace entrega real y efectiva, en dominio pleno y absoluto, con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres, actives y pasivas legalmente constituidas o que figuren en títulos anteriores, de esta propiedad, al comprador, y el expondente vendedor responde por el saneamiento que por evicción sufra y por los vicios redhibitorios en la forma y términos de la ley. Sexto. El comprador, señor RODRIGO HERNÁN MUÑOZ, varón, mayor de edad, vecino de este Circuito, con recibido de caja con el cual se encuentra definiendo su situación militar número 75379, expedido en Santo Domingo, en Octubre 3/63, y cédula de ciudadanía número 81240.740, expedida en Medellín, a quien igualmente conozco, de lo cual doy, digo: que acepta la presente escritura y el contrato en ella contenido y dá por recibidos lo que por este instrumento adquiere. Presentaron los comprobantes de rigor. Advertí la necesidad del registro. Firman con los testigos expresados, por ante mí, el Notario Público que doy fé, haciéndole por el vendedor, quien manifiesta no haber firmado, el señor Bernardo Monsalve y cremillo, con cédula de ciudadanía número 746.250, que reúne las condiciones legales, de testigo. \$45,00. Bernardo Monsalve y Hector Hernán Acevedo. Heriberto García López. Angel Molina. Ignacio Restrepo Notario. Registro por \$10,00, de Santo Domingo, de 20 de Febrero de 1.966. Rg. Cbido de Sixto Acevedo la suma de DÍZ PESOS (\$1.000.00) m. l. c. un inmueble situado en este Municipio. Tiene firma y sello. Certificado Ca. testral Nro. 182. El Sucesito Tesorero de Rentas de Santo Domingo. Vicente del Municipio de Santo Domingo como propietario del inmueble. Ante Predio Nro. 32. Caratulado. Su artículo 11H. Avaluo 2.500. Vicente desde 1.954, el cual según declaración hecha ante el sus-

2006 2005 2004 2003 2002 2001 2000 1999 1998 1997 1996 1995 1994 1993 1992 1991 1990 1989 1988 1987 1986 1985 1984 1983 1982 1981 1980 1979 1978 1977 1976 1975 1974 1973 1972 1971 1970 1969 1968 1967 1966 1965 1964 1963 1962 1961 1960 1959 1958 1957 1956 1955 1954 1953 1952 1951 1950 1949 1948 1947 1946 1945 1944 1943 1942 1941 1940 1939 1938 1937 1936 1935 1934 1933 1932 1931 1930 1929 1928 1927 1926 1925 1924 1923 1922 1921 1920 1919 1918 1917 1916 1915 1914 1913 1912 1911 1910 1909 1908 1907 1906 1905 1904 1903 1902 1901 1900 1899 1898 1897 1896 1895 1894 1893 1892 1891 1890 1889 1888 1887 1886 1885 1884 1883 1882 1881 1880 1879 1878 1877 1876 1875 1874 1873 1872 1871 1870 1869 1868 1867 1866 1865 1864 1863 1862 1861 1860 1859 1858 1857 1856 1855 1854 1853 1852 1851 1850 1849 1848 1847 1846 1845 1844 1843 1842 1841 1840 1839 1838 1837 1836 1835 1834 1833 1832 1831 1830 1829 1828 1827 1826 1825 1824 1823 1822 1821 1820 1819 1818 1817 1816 1815 1814 1813 1812 1811 1810 1809 1808 1807 1806 1805 1804 1803 1802 1801 1800 1799 1798 1797 1796 1795 1794 1793 1792 1791 1790 1789 1788 1787 1786 1785 1784 1783 1782 1781 1780 1779 1778 1777 1776 1775 1774 1773 1772 1771 1770 1769 1768 1767 1766 1765 1764 1763 1762 1761 1760 1759 1758 1757 1756 1755 1754 1753 1752 1751 1750 1749 1748 1747 1746 1745 1744 1743 1742 1741 1740 1739 1738 1737 1736 1735 1734 1733 1732 1731 1730 1729 1728 1727 1726 1725 1724 1723 1722 1721 1720 1719 1718 1717 1716 1715 1714 1713 1712 1711 1710 1709 1708 1707 1706 1705 1704 1703 1702 1701 1700 1699 1698 1697 1696 1695 1694 1693 1692 1691 1690 1689 1688 1687 1686 1685 1684 1683 1682 1681 1680 1679 1678 1677 1676 1675 1674 1673 1672 1671 1670 1669 1668 1667 1666 1665 1664 1663 1662 1661 1660 1659 1658 1657 1656 1655 1654 1653 1652 1651 1650 1649 1648 1647 1646 1645 1644 1643 1642 1641 1640 1639 1638 1637 1636 1635 1634 1633 1632 1631 1630 1629 1628 1627 1626 1625 1624 1623 1622 1621 1620 1619 1618 1617 1616 1615 1614 1613 1612 1611 1610 1609 1608 1607 1606 1605 1604 1603 1602 1601 1600 1599 1598 1597 1596 1595 1594 1593 1592 1591 1590 1589 1588 1587 1586 1585 1584 1583 1582 1581 1580 1579 1578 1577 1576 1575 1574 1573 1572 1571 1570 1569 1568 1567 1566 1565 1564 1563 1562 1561 1560 1559 1558 1557 1556 1555 1554 1553 1552 1551 1550 1549 1548 1547 1546 1545 1544 1543 1542 1541 1540 1539 1538 1537 1536 1535 1534 1533 1532 1531 1530 1529 1528 1527 1526 1525 1524 1523 1522 1521 1520 1519 1518 1517 1516 1515 1514 1513 1512 1511 1510 1509 1508 1507 1506 1505 1504 1503 1502 1501 1500 1499 1498 1497 1496 1495 1494 1493 1492 1491 1490 1489 1488 1487 1486 1485 1484 1483 1482 1481 1480 1479 1478 1477 1476 1475 1474 1473 1472 1471 1470 1469 1468 1467 1466 1465 1464 1463 1462 1461 1460 1459 1458 1457 1456 1455 1454 1453 1452 1451 1450 1449 1448 1447 1446 1445 1444 1443 1442 1441 1440 1439 1438 1437 1436 1435 1434 1433 1432 1431 1430 1429 1428 1427 1426 1425 1424 1423 1422 1421 1420 1419 1418 1417 1416 1415 1414 1413 1412 1411 1410 1409 1408 1407 1406 1405 1404 1403 1402 1401 1400 1399 1398 1397 1396 1395 1394 1393 1392 1391 1390 1389 1388 1387 1386 1385 1384 1383 1382 1381 1380 1379 1378 1377 1376 1375 1374 1373 1372 1371 1370 1369 1368 1367 1366 1365 1364 1363 1362 1361 1360 1359 1358 1357 1356 1355 1354 1353 1352 1351 1350 1349 1348 1347 1346 1345 1344 1343 1342 1341 1340 1339 1338 1337 1336 1335 1334 1333 1332 1331 1330 1329 1328 1327 1326 1325 1324 1323 1322 1321 1320 1319 1318 1317 1316 1315 1314 1313 1312 1311 1310 1309 1308 1307 1306 1305 1304 1303 1302 1301 1300 1299 1298 1297 1296 1295 1294 1293 1292 1291 1290 1289 1288 1287 1286 1285 1284 1283 1282 1281 1280 1279 1278 1277 1276 1275 1274 1273 1272 1271 1270 1269 1268 1267 1266 1265 1264 1263 1262 1261 1260 1259 1258 1257 1256 1255 1254 1253 1252 1251 1250 1249 1248 1247 1246 1245 1244 1243 1242 1241 1240 1239 1238 1237 1236 1235 1234 1233 1232 1231 1230 1229 1228 1227 1226 1225 1224 1223 1222 1221 1220 1219 1218 1217 1216 1215 1214 1213 1212 1211 1210 1209 1208 1207 1206 1205 1204 1203 1202 1201 1200 1199 1198 1197 1196 1195 1194 1193 1192 1191 1190 1189 1188

1992



OFICINA DE REGISTRO DEL C.T.O.
 FECHAS: *Abil 18/66*
 ESTADO: *1° 32' 23" N 22° 5'*
 MUNICIPIO: *152-Torre 14-F-62*
 DISTRITO: *110*
 DELEGACIÓN: *6-Año 1966-2*
 DE REG.

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154)

En el Municipio de Santo Domingo, jurisdicción del =
Círculo de Notaría de Santo Domingo, en el Departa =
mento de Antioquia, de la República de Colombia, a =
Primero(1o) del mes de Agosto de mil novecientos se =
tenta y uno (1.971), ante Mí, IGNACIO DE JESUS RES =
TREPO, Notario Público en propiedad del Círculo arri =
ba indicado, compareció el señor HECTOR HERNAN ACEVE =
DO ACEVEDO, varón, soltero, mayor de edad, vecino =
del Municipio de Medellín, con Libreta Militar Nro =
641026 y cédula de ciudadanía número 8'240.740 expe =
dida en Medellín, manifestó PRIMERO: Que por medio =
de esta escritura trasfiere a título de venta a favor
del señor ERNESTO DE JESUS ACEVEDO BUSTAMANTE, el de
recho de propiedad, posesión y dominio que bien tiene
sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con =
todas sus mejoras y anexidades, situado en el paraje
denominado Cantalicio, jurisdicción del Municipio de
Santo Domingo, comprendido por los siguientes linde =
ros: "De un mojón que esta en el lindero de PEDRO O =
SORIO, de aquí de para arriba lindando con JANUARIO =
ACEVEDO, hasta otro mojón; de éste mojón en línea =
recta, hasta otro mojón que hay en el lindero del ven =
dedor; de este a lindes con el vendedor, hasta otro =
mojón que está en el lindero del mismo vendedor; de =
este mojón por una acequia, hasta la toma de ésta; =
de aquí, quebrada abajo, hasta encontrar lindero de =
PEDRO OSORIO; sigue lindando con éste, hasta el mo =
jón, primer punto de partida".- SEGUNDO: Que el in =
mueble que se ha dejado identificado y que es obje =
to de esta venta, lo adquirió el exponente vendedor =
por medio de compra que hizo al señor SIXTO ACEVEDO =
MARIN, como consta en la escritura número 34 de Fe =
brero 20/66, otorgada en la Notaría Unica del Círcu =
lo de Santo Domingo, registrada en el Libro Primero =
Tomo 32, folio 231, Nro 225, matrícula Nro 152, fo - 4
lio 152, Tomo XIV.- TERCERO: que el precio de esta =
venta es por la suma de DOS MIL PESOS (\$2.000.00), =
moneda legal, moneda corriente, que el vendedor de =
clara haber recibido en su totalidad y a su satisfac =
ción de manos del comprador.- CUARTO: Que el inmueble
materia de esta venta lo garantiza el vendedor libre
de embargo, hipoteca, demanda judicial, condiciones =

resolutorias, patrimonio de familia, censo, anticreos, arrendamiento por escritura pública y en general, de toda clase de gravámenes y que se obliga al saneamiento de esta venta en los casos de la ley. - QUINTO: Que en esta venta quedan incluidos todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble en referencia, del cual hace entrega al comprador sin reserva ni limitación alguna. Presente el comprador señor ERNESTO DE JESUS ACEVEDO BUSTAMANTE, varón, casado, mayor de edad, vecino del Municipio de Santo Domingo, de estado civil casado con Libreta Militar Nro. 039314 y cédula de ciudadanía Nro. 3'444.790 de Cisneros, dijo: Que acepta esta escritura, la venta que en ella se le hace y que ha recibido a satisfacción el inmueble que compra. Advertí la necesidad del registro. El presente instrumento fué leído a los otorgantes, quienes lo aprobaron y firman en constancia. Derechos \$ 45,00, ley la de 1.962.-----

CERTIFICADOS: De paz y Salvo Nal Nro 2448531 de Agosto 1/71 válido Septiembre 3/71 a HECTOR HERNAN-ACEVEDO = ACEVEDO y Nro 2448532 de la misma fecha y validez anterior a ERNESTO DE JESUS ACEVEDO BUSTAMANTE, Paz y Salvo de la Tesorería de Rentas Mpaes de Santo Domingo Nro 9599 a ACEVEDO A. HECTOR HERNAN por impuesto predial, firma ilegible y sello oficial de Tesorería. Certificado Catastral a ACEVEDO A. HECTOR HERNAN. Predio Nro 32, en Cantalicio, LH. avalúo \$ 4.000.00 vigente desde 1.970, vende en \$ 2.000.00 a ERNESTO DE JESUS ACEVEDO. Venta total SI. Firma ilegible y sello oficial. HERNAN ACEVEDO (Firmado)-----
ERNESTO DE JESUS ACEVEDO (Firmado)-----
IGNACIO RESTREPO----- NOTARIO PUBLICO.
Es fiel copia de su original en una hoja útil a solicitud del interesado-----

Santo Domingo Antioquia, Noviembre trece (13) de milnovecientos ochenta y uno (1.981)-----



ARNOLDO CALLEJO MARTIN
NOTARIO.
Santo Domingo

Medellin 26 Febrero/2020

Señora inspector me dijo ante usted para solucionar
los linderos de la finca con matrícula inmobiliaria #26-8169
vereda cantaleiro, predio denominado el Carmen
ya le tuvo un problema con la señora Martha Cecilia
Gil Pérez c.c. 43.017.649 y la hija Sandra Morin Gil
c.c. #43.277.814

por los linderos ella dice que me coji 300mt. que
le pertenecen a ella, osea Martha Cecilia Gil Pérez

a Gradeciendo la atencion prestada.

At
Soy Sandra Gil Pérez
43 046 720
c.c. 312213 7716

Correo SoyGil63@gmail.com



INSPECCION DE POLICIA, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO
Santo Domingo Antioquia 11 de junio de dos mil veinte.

AUTO DE APERTURA

ASUNTO	Ley 1801 del 2016 Artículo 77, numeral 1
LUGAR DE LOS HECHOS	Municipio de Santo Domingo, Vereda Cantalicio
INTERSDADO	SOR TERESA GIL PEREZ
PRESUNTO INFRACITOR	MARTA CECILIA GIL PEREZ Y SANDRA MARIN GIL

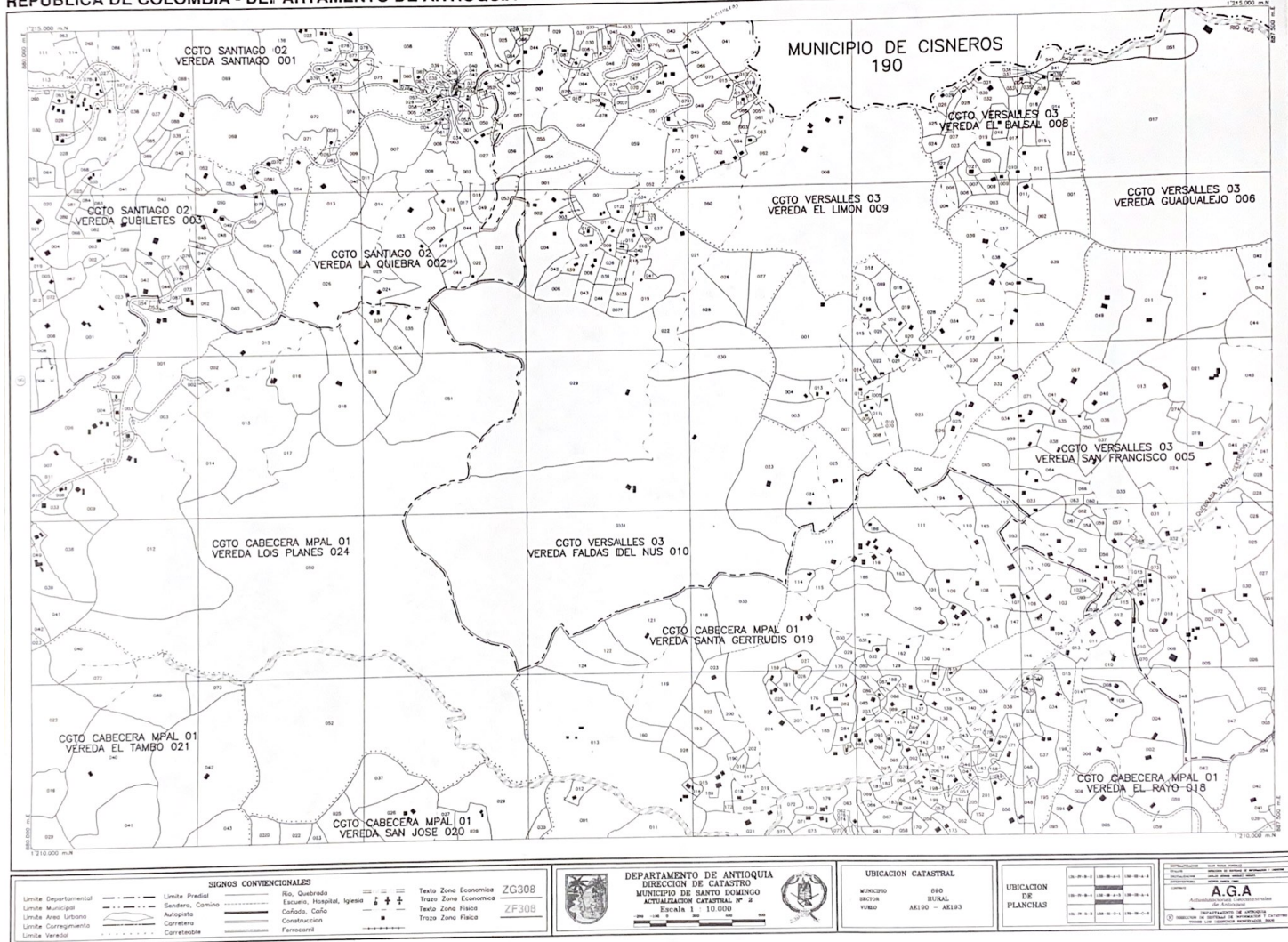
De conformidad con los requerimientos realizados por la señora SOR TERESA GIL PEREZ, inicie la correspondiente actuación administrativa al tenor de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 artículo 77, numeral 1 (Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.) en consecuencia:

1. Se Ordena fijar hora y fecha para realización de **AUDIENCIA PÚBLICA VERBAL ABREVIADA**, que se llevara a cabo en este despacho, por cualquiera de los medios establecido en el **NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016**, a fin de que exponga sus argumentos, y aporte o solicite las pruebas que ha bien tenga presentar, dentro de la audiencia pública que se llevará a cabo el **DÍA 26 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 02:00 P.M** en este despacho, haciéndole la advertecia del parágrafo 1° de la precitada norma.
2. Practíquese las pruebas que sean solicitadas, en la audiencia pública, si son necesarias, para el esclarecer los hechos que dieron lugar a este procedimiento administrativo, en el término establecido por la norma.
3. En la audiencia y agotada la etapa probatoria, díctese el Acta de Ejecución de Orden, imponiendo el medio policivo o medida correctiva a que haya lugar, la cual quedara notificada por estrados.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MANUELA CORRALES CASTAÑO
INSPECTORA DE POLICIA

Proyecto: Manuela Corrales Castaño
Elaboro: Manuela Corrales Castaño
Reviso: Manuela Corrales Castaño





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Departamento Administrativo
de Planeación

Dirección de Sistemas de Información y Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 25/07/2015".

FICHA PREDIAL N°: 21501813											
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO						CORREGIMIENTO: SANTIAGO					
BARRIO: 000						VEREDA: CUBILETES					
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: SD											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	COOR.	BARRIO	MNZ/VRD.	PREDIO	EDIFICIO	U. PREDIAL				
690	2	002	000	0003	0051	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ/VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U. PREDIAL
05	690	00	00	00	00	0003	0051	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO-AGROPECUARIO: 100%											
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICIÓN: TRADICIÓN				MODELO REGISTRAL: NUEVO				CÍRCULO - MATRÍCULA: 026 - 8269			
PERSONA NATURAL O JURÍDICA											
Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL				SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO		% DERECHO		
1	YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL					1020471388	NUPI		100%		
JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN											
Nº.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO						
1	3411	21-08-2014	NOTARIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN						
CONSTRUCCIONES											
AREAS											
ÁREA TOTAL LOTE: 0,8438 ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%											
COLINDANTES											
SUR - 6902002000000300050 ESTE - 6902002000000300050 ESTE - 6902002000000300052 NORTE - 6902002000000300052 OESTE - 6902002000000300043											
INFORMACIÓN GRÁFICA											
Índice plancha			Vigencia			Escala			Vigencia		

134 IV-43-4		1.2000		2006	
INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA					
Indice de vuelo	Foja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE 193	08	100	2005		1:10800
VALOR TERRENO: \$ 860.926 VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 0 AVALÚO: \$ 860.926					
ZONAS FÍSICAS					
Sector	Codigo Zona		Area		
RURAL	305		0.8438 ha		
ZONAS GEOECONÓMICAS					
Sector	Codigo Zona		Area		
RURAL	305		0.8438 ha		

" Toda área calculada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"



Dirección de Sistemas de Información y Catastro
Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1114 - Tel: (094) 383 91 51 - Fax: (094) 383 95 67
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 14/05/2021".

FICHA PREDIAL N°: 21501814											
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO				CORREGIMIENTO: Santiago							
BARRIO: 000				VEREDA: Cubiletes							
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: SD											
CEDULA CATASTRAL											
MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL				
690	2	002	000	0003	00052	0000	00000				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL											
DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	690	00	02	00	00	0003	0052	0	00	00	0000
DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO: AGROPECUARIO: 100%											
CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NORMAL											
ADQUISICION: TRADICIÓN		MODELO REGISTRAL: NUEVO		CÍRCULO - MATRÍCULA: 026 - 753		MATRÍCULA MADRE: N/D					
PERSONA NATURAL O JURIDICA											
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			SIGLA COMERCIAL		DOCUMENTO	TIPO		% DERECHO		
1	MARTHA CECILIA GIL PEREZ					43017649	CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER		50%		
2	SANDRA MIRELLA MARIN GIL					43277814	CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER		50%		
JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION											
Nº	ESCRITURA	FECHA DD-MM-AAAA	ENTIDAD		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					
1	72	04/03/2017	NOTARIA		ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO					
2	72	04/03/2017	NOTARIA		ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO					
CONSTRUCCIONES											
TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS PUNTOS: 16 ÁREA: 80,92(m²) TOTAL DE											

PISOS: 1 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 18 % CONSTRUIDO: 100

1. ESTRUCTURA

ARMAZÓN: MADERA, TAPIA MUROS: BAHAREQUE, ADOBE, TAPIA CUBIERTA: ZINC, TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN: REGULAR.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: POBRE CUBRIMIENTO DE MUROS: SIN CUBRIMIENTO PISOS: CEMENTO, MADERA BURDA CONSERVACIÓN: REGULAR.

3. BAÑO

TAMAÑO: PEQUEÑO ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: REGULAR.

4. COCINA

TAMAÑO: PEQUEÑA ENCHAPES: SIN CUBRIMIENTO MOBILIARIO: POBRE CONSERVACIÓN: REGULAR.

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS: .

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN:

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 2,8391ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 6902002000000300050 SUR - 69020020000000300051 ESTE - 6902002000000100069 ESTE - 6902002000000300053 NORTE - 6902002000000100069 OESTE - 6902002000000300043 OESTE - 6902002000000300046

INFORMACIÓN GRÁFICA

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
131-IV-D-4		1:2000	2006

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA

Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE 193	08	100	2005		1:10800

VIGENCIA: 2018

VALOR TERRENO: \$ 3.082.968

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 3.110.310

AVALÚO: \$ 6.193.278

ZONAS FÍSICAS

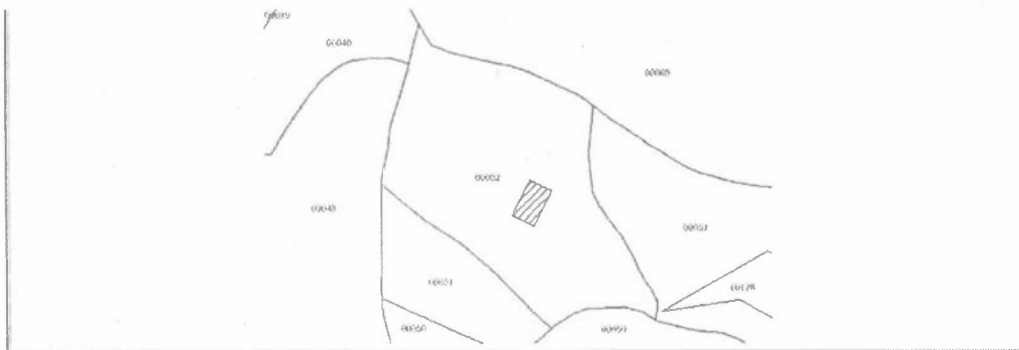
Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	305	2,8391 ha

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	305	2,8391 ha

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"

IMAGEN DEL PREDIO



Valido por 30 días a partir de la fecha: 14/05/2021 hasta 13/06/2021

JOSÉ GIRALDO PINEDA
GERENTE
Gerencia de Catastro

Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230220838072477565

Nro Matrícula: 026-8269

Pagina 1 TURNO: 2023-026-1-1439

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 04:11:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 026 - SANTO DOMINGO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTO DOMINGO VEREDA: CANTALICIO

FECHA APERTURA: 14-09-1988 RADICACIÓN: 88-1315 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1988

CODIGO CATASTRAL: 056900002000000030051000000000 COD CATASTRAL ANT: 051

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO.- CON CASA DE HABITACION.- DE BAHAREQUES YA DEMOLIDA.- SITUADO EN EL PARAJE CANTALICIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO.- CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE UNA Y MEDIA.-(1 1/2) HECTAREAS.- EL CUAL SE DENOMINARA DE HOY EN ADELANTE EL ACRMEN.- CUYOS LINDEROS SDE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NRO. 43 DE FEBRERO 15 DE 1.988 .- OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS.- ANOTACION NRO.03.- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: TOMO 13.- FOLIOS 261.- NRO.261.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL CARMEN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-1957 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 289 DEL 19-10-1957 NOTARIA UNICA DE STO.DGO

VALOR ACTO: \$500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO CONSUELO

DE: ACEVEDO JANUARIO

DE: ACEVEDO MARIA BENIGNA

DE: ACEVEDO TERESA

A: ACEVEDO MARIA DE LA LUZ

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-04-1969 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 48 DEL 02-03-1969 NOTARIA UNICA DE STO.DGO

VALOR ACTO: \$4,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230220838072477565

Nro Matrícula: 026-8269

Pagina 2 TURNO: 2023-026-1-1439

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 04:11:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO DE ACEVEDO MARIA DE LA LUZ

A: ACEVEDO ACEVEDO GUSTAVO

A: ACEVEDO ACEVEDO LEONARDO

CC# 8263967

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-09-1988 Radicación: 1315

Doc: ESCRITURA 43 DEL 15-02-1988 NOTARIA UNICA DE CISNEROS

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO ACEVEDO GUSTAVO DE J

DE: ACEVEDO ACEVEDO LEONARDO

A: GONZALEZ MARIN CARMEN JULIA

CC# 23268393 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-04-1989 Radicación: 0391

Doc: ESCRITURA 1142 DEL 14-03-1989 NOTARIA 3 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$814,484

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA.ESTE Y OTRO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARIN CARMEN JULIA

A: GONZALEZ MARIN EVELIO DE JESUS

CC# 503366 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-04-1990 Radicación: 0449

Doc: ESCRITURA 106 DEL 06-04-1990 NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO

VALOR ACTO: \$880,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA.- ESTE Y OTRO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARIN EVELIO DE JESUS

A: GOMEZ JOSE LUIS

CC# 3521243 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-1998 Radicación: 1352

Doc: ESCRITURA 36 DEL 30-01-1998 NOTARIA UNICA DE STO.DGO

VALOR ACTO: \$5,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA.- ESTE Y OTOR MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JOSE LUIS

A: HENAO LONDOÑO FIDEL ANTONIO

CC# 3581805 X

A: HENAO LONDOÑO JESUS ANTONIO

CC# 3581328 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230220838072477565

Nro Matrícula: 026-8269

Pagina 3 TURNO: 2023-026-1-1439

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 04:11:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-07-2002 Radicación: 0418

Doc: ESCRITURA 09 DEL 05-01-1999 NOTARIA UNICA DE STO.DGO

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA.-ESTE Y OTRO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO LONDOÑO FIDEL ANTONIO

DE: HENAO LONDOÑO JESUS ANTONIO

A: JIMENEZ VELEZ JOHN JAIRÓ

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-07-2002 Radicación: 0444

Doc: ESCRITURA 142 DEL 15-07-2002 NOTARIA UNICA DE STO.DGO

VALOR ACTO: \$650,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VELEZ JOHN JAIRÓ

A: GIL PEREZ PEDRO LUIS

CC# 70048949 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-09-2014 Radicación: 2014-026-6-1029

Doc: ESCRITURA 3411 DEL 21-08-2014 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL PEREZ PEDRO LUIS

CC# 70048949

A: BENJUMEA GIL YENIFER ANDREA

CC# 1020471388 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-01-2023 Radicación: 2023-026-6-33

Doc: OFICIO 06 DEL 16-01-2023 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RADICADO 05 690 40 89 001 2022 00104 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL PEREZ MARTHA CECILIA

CC# 43017649

DE: MARIN GIL SANDRA MIRELLA

CC# 43277814

A: BENJUMEA GIL YENIFER ANDREA

CC# 1020471388 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2021

Fecha: 19-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230220838072477565

Nro Matrícula: 026-8269

Pagina 4 TURNO: 2023-026-1-1439

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 04:11:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-026-1-1439

FECHA: 20-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DE JESUS RENTERIA MENA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia

ALVARO



Aa012938684

7

ESCRITURA PÚBLICA NRO. TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE -----

----- No.3.411 -----

----- VENTA -----

DE: PEDRO LUIS GIL PEREZ -----

A: YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL -----

----- \$1.000.000 -----

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012 -----

FORMATO DE CALIFICACION -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 026-8269 -----

CODIGO CATASTRAL: 051 -----

UBICACION DEL PREDIO -----

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA - PREDIO RURAL -----

NOMBRE O DIRECCION: VEREDA CANTALICIO, PREDIO DENOMINADO EL CARMEN. -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA -----

NUMERO DE LA ESCRITURA: 3.411 DIA: 21 MES: AGOSTO AÑO: 2.014.

NOTARIA DE ORIGEN: DIECISEIS CIUDAD: MEDELLIN. -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO -----

ESPECIFICACIONES: -----

CODIGO - 125 - VENTA. - VALOR DEL ACTO: \$1.000.000 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

PEDRO LUIS GIL PEREZ C. C. NRO.70.048.949 -----

YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL C. C. NRO. 1.020.471.388 ---

ALBERTO ZULUAGA TOBON

NOTARIO DIECISEIS

DE MEDELLIN

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los VEINTIUNO (21) --- días del mes de AGOSTO -----

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), a la NOTARIA DIECISEIS DEL -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SE EXHIBIERON (3) COPIAS

10184X8109238168

27/12/2013

Cadestria S.A. No. 89-99-99-99

CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuyo NOTARIO TITULAR es el doctor ALVARO BOTERO CORREA, compareció la señora **MARTHA CECILIA GIL PEREZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.649 de Santo Domingo, obrando en nombre y representación en su calidad de apoderada especial de **PEDRO LUIS GIL PEREZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.048.949 expedida en Medellín, como lo acredita con el correspondiente poder especial que se protocoliza con el presente instrumento, y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que obrando en su condición indicada, transfiere a título de venta a favor de **YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL**, mayor de edad, vecina de Medellín, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.471.388 expedida en Bello, el(los) derecho(s) pleno (100%) de dominio y posesión real y material que su representado tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

UN LOTE DE TERRENO, situado en el paraje Cantalicio, vereda número tres (3), predio número cincuenta y uno (51), jurisdicción del municipio de Santo Domingo - Departamento de Antioquia, con una extensión aproximada de una y media (1.1/2) hectáreas, predio denominado EL CARMEN, comprendido por los siguientes linderos: De un mojón que está arriba de la casa del señor Pedro Osorio, sigue derecho a otro mojón abajo lindero con propiedad de Pedro Osorio; por éste hasta otro mojón que está a la orilla de la quebrada Cantalicio, de ésta arriba, a otro mojón a mano izquierda lindando con propiedad de Bernardo Betancur, de este derecho a un fijo sigue derecho a una cañada hasta un mojón que esta clavado al pje de una piedra grande; sigue buscando a la izquierda hasta buscar un corredor viejo, este arriba hasta encontrar otro mojón, de este derecho, hasta encontrar el primer mojón, punto de partida. -----

ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 026-8269 . -----

CON CODIGO CATASTRAL NUMERO 051. -----

No obstante la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como -----



cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades. -----

SEGUNDA: Que el vendedor adquirió el inmueble que vende, de la siguiente forma: Por compra hecha a JOHN JAIRO JIMENEZ VELEZ, tal como consta en la escritura pública número 142 del 15 de julio del año 2.002 de la notaria única de Santo Domingo, debidamente registrada. -----

TERCERA: Garantiza el vendedor que el inmueble que vende, se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, tales como: Demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, hipoteca, etc., obligándose de todas formas a salir al saneamiento del inmueble vendido en todos los casos de la ley. -----

PARAGRAFO: Declara el vendedor bajo la gravedad de juramento, que dicho inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar, de conformidad con la ley 258 de 1.996 -----

CUARTA: Que el precio de esta venta lo constituye la suma de **UN MILLON DE PESOS MONEDA LEGAL (\$1.000.000)**, que declara el vendedor tener recibidos de contado y a entera satisfacción de manos de la compradora. -----

QUINTA: Que a partir de esta misma fecha se hace la entrega real y material del inmueble vendido a favor de la compradora, con todas sus acciones y derechos consiguientes, con todos sus usos, costumbres, y servidumbres, activas y pasivas, que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores. -----

Presente la compradora **YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL**, de las condiciones civiles indicadas, obrando en su propio nombre, y manifestó: a) Que obrando en su condición indicada, acepta la presente escritura en especial la venta que se le hace. b) – Que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble que adquiere mediante el presente instrumento. c) – Declara bajo la gravedad de juramento que su estado civil es soltera, sin unión marital de hecho, por lo tanto, el notario deja constancia que no se aplica la ley 258 de 1996 sobre afectación a vivienda familiar, en vista de que no se cumplen las normas establecidas en dicha ley. -----

Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman. -----

"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos

(2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo." Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa012938684 y Aa012938685. DERECHOS: \$18.694 --- RESOLUCION: 0088 DE 2014 -----
RETENCION EN LA FUENTE: \$10.000 -----

ANEXOS: Presentó paz y salvo por concepto del impuesto predial y valorización departamental números 337 y TAQ-3-002-49-2014 expedidos Santo Domingo y en Medellín, el 26-07-2014, 19-08-2014 y validos hasta el 31-12-2014 y por 90 días, respectivamente. AVALUO CATASTRAL: \$835.851 -----

Martina Cecilia Gil
MARTHA CECILIA GIL PEREZ

C. C. NRO. 213 017 649

DIRECCION: calle 102 H 46A47. TELEFONO: 521 72 64

Yenifer Gil
YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL

C. C. NRO. 1020 471 388

DIRECCION: calle 70B N° 95 - 5 TELEFONO: 2345043


ALBERTO ZULUAGA TOBON
NOTARIO DIECISEIS
MEDELLIN



I
r
S
i
p
p
v
e
c
P
h
ot
iz
de
bu
m

El
JI
ot
m
pú

M
pa
co
ge

PE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230315104173899445

Nro Matrícula: 026-21243

Pagina 1 TURNO: 2023-026-1-2258

Impreso el 15 de Marzo de 2023 a las 05:35:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 026 - SANTO DOMINGO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTO DOMINGO VEREDA: CANTALICIO

FECHA APERTURA: 27-03-2013 RADICACIÓN: 2013-026-1-1838 CON: CERTIFICADO DE: 27-03-2013

CODIGO CATASTRAL: 056900002000000030128000000000 COD CATASTRAL ANT: 2020000030002800000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, SITUADO EN EL PARAJE CANTALICIO, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, QUE LINDA: "DE UN MOJON QUE ESTA EN EL LINDERO DE PEDRO OSORIO; DE AQUI, DE PARA ARRIBA, LINDANDO CON JANUARIO ACEVEDO, HASTA OTRO MOJON; DE ESTE MOJON EN LINEA RECTA, HASTA OTRO MOJON QUE HAY EN EL LINDERO DEL VENDEDOR, DE ESTE A LINDES CON EL VENDEDOR, HASTA OTRO MOJON QUE ESTA EN EL LINDERO DEL MISMO VENDEDOR, DE ESTE MOJON POR UNA ACEQUIA, HASTA LA TOMA DE ESTA; DE AQUI, QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR LINDERO DE PEDRO OSORIO; SIGUE LINDANDO CON ESTE, HASTA EL MOJON PRIMER PUNTO DE PARTIDA". SE ABRE EN BASE LIBRO I, TOMO 35, FOLIOS 442 # 533, MATRICULADO EN EL TOMO 14, FOLIOS 152 # 152.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE PARAJE CANTALICIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-03-2013 Radicación: 2013-026-1-1838

Doc: ESCRITURA 154 DEL 01-08-1971 NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACEVEDO ACEVEDO HECTOR HERNAN

CC# 8240740

A: ACEVEDO BUSTAMANTE ERNESTO DE JESUS

CC# 3444790 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-2019 Radicación: 2019-026-6-312

Doc: ESCRITURA 50 DEL 09-02-2019 NOTARIA UNICA DE SANTO DOMINGO

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

* * *



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230315104173899445

Nro Matrícula: 026-21243

Pagina 3 TURNO: 2023-026-1-2258

Impreso el 15 de Marzo de 2023 a las 05:35:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-026-1-2258

FECHA: 15-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DE JESUS RENTERIA MENA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL

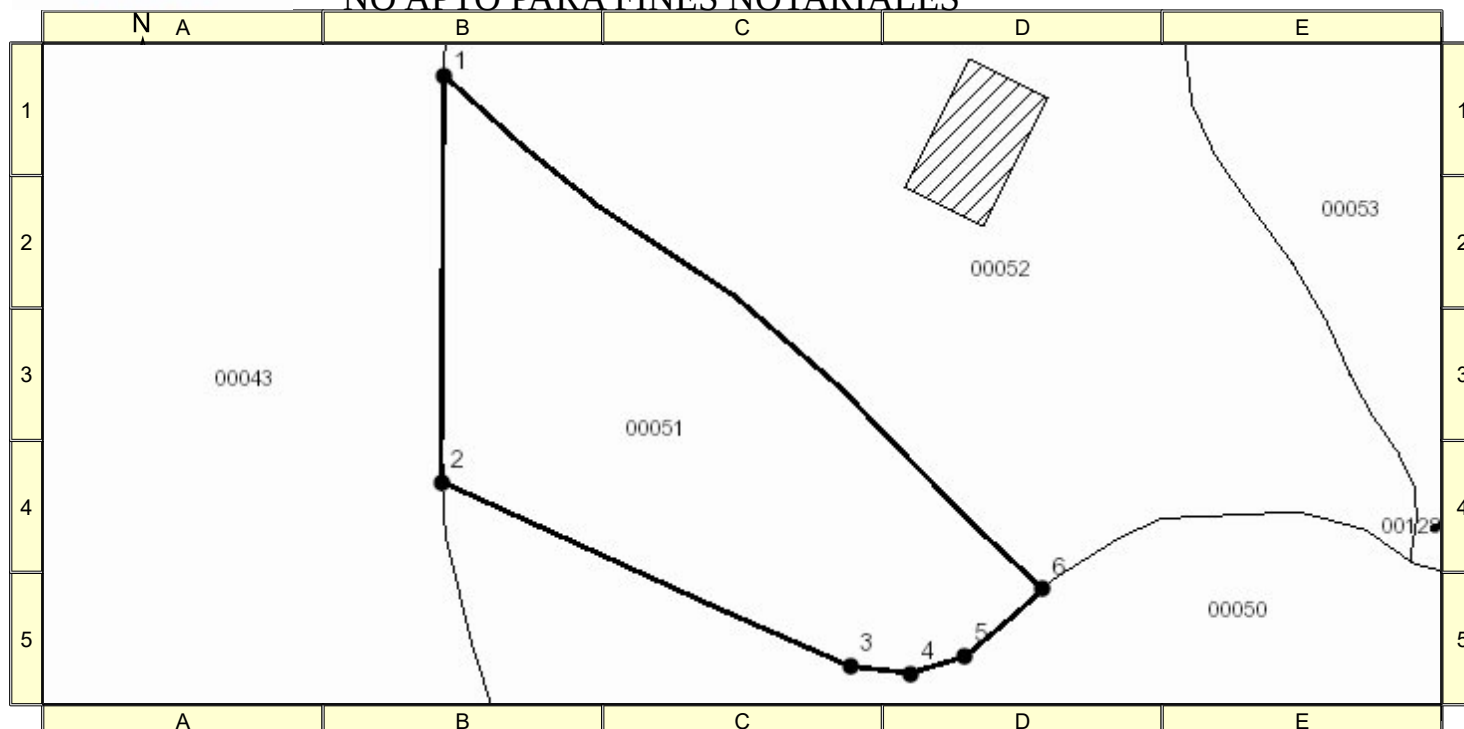
Página 1 de 2

Departamento	Antioquia	Sector	Rural
Corregimiento	002	Barrio	000
Manzana/Vereda	0003	Predio	00051
Unidad Predial	00000	Edificio	0000
Municipio	SANTO DOMINGO		



NO APTO PARA FINES NOTARIALES

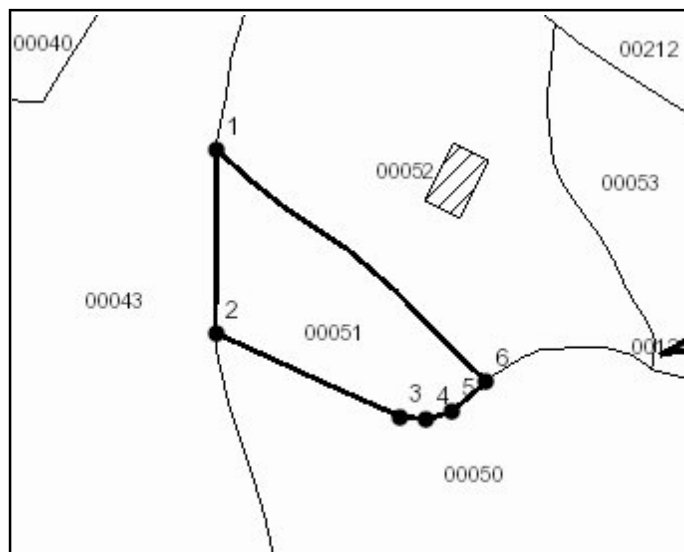
Fecha expedición 17/08/2022



DATOS DEL PREDIO

Ficha	21501813
Número Predial	6902002000000300051000000000
Círculo - Matrícula	026 - 8269
Área Total Lote	0,8438 ha
Área Construcción	0 m ²
Dirección	SD
NPN	056900002000000030051000000000

LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA/VEREDA



SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS
 PROYECCION: TRANSVERSA MERCATOR
 ORIGEN: BOGOTÁ
 FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

CONVENCIONES

●	Nodo		Predio		Construcción
—●—	Linderos		Manzana		Construcción anexa

INFORMACION VIGENTE A 17/08/2022

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 - Resolución 70 de 2011. IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no supe los permisos urbanísticos regulados por ley.

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro, se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000, o 1:5.000 dependiendo del municipio"

RAUL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
 GERENTE

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
1	1.214.132	880.947	1	2	0,0913 Km
2	1.214.041	880.946	2	3	0,1005 Km
3	1.214.000	881.038	3	4	0,0134 Km
4	1.213.998	881.051	4	5	0,0128 Km
5	1.214.002	881.064	5	6	0,0232 Km
6	1.214.017	881.081	6	1	0,1771 Km



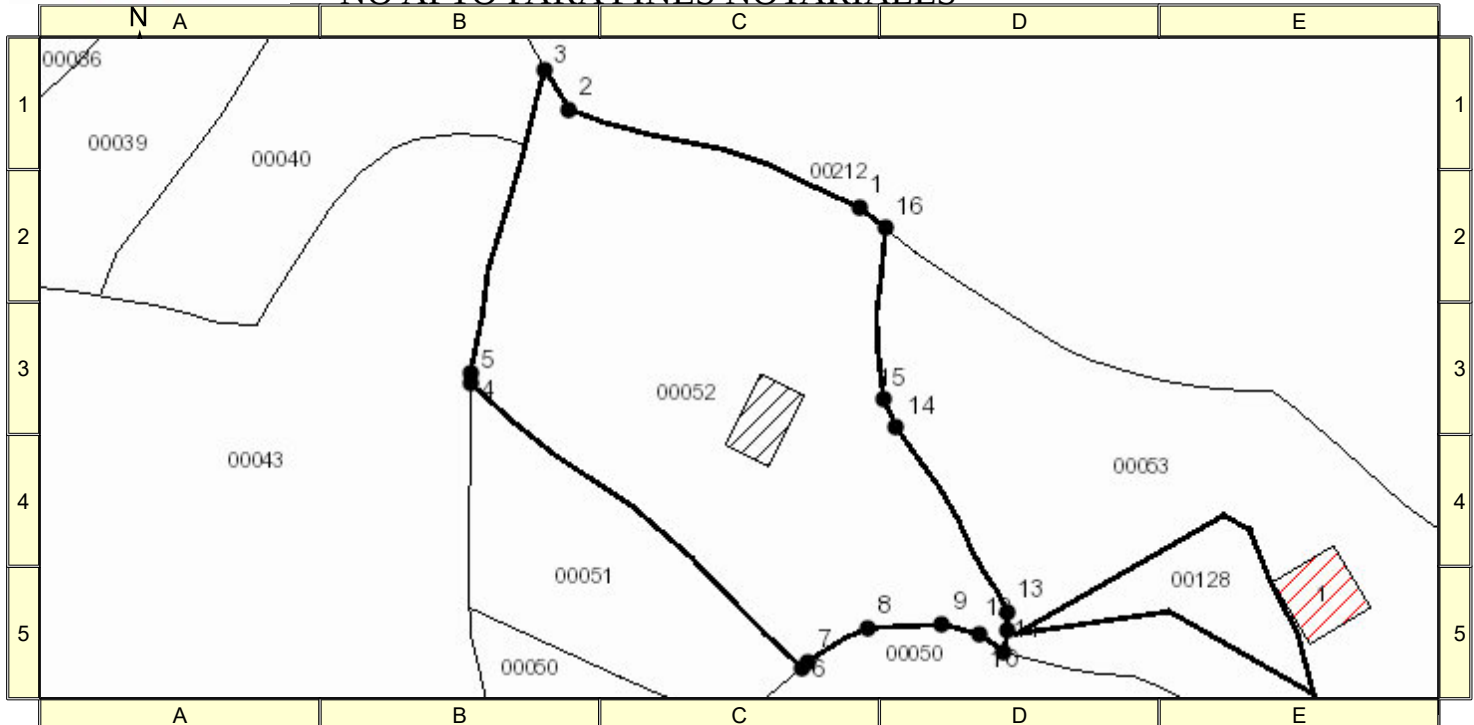
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL

Departamento	Antioquia	Sector	Rural
Corregimiento	002	Barrio	000
Manzana/Vereda	0003	Predio	00052
Unidad Predial	00000	Edificio	0000
Municipio	SANTO DOMINGO		



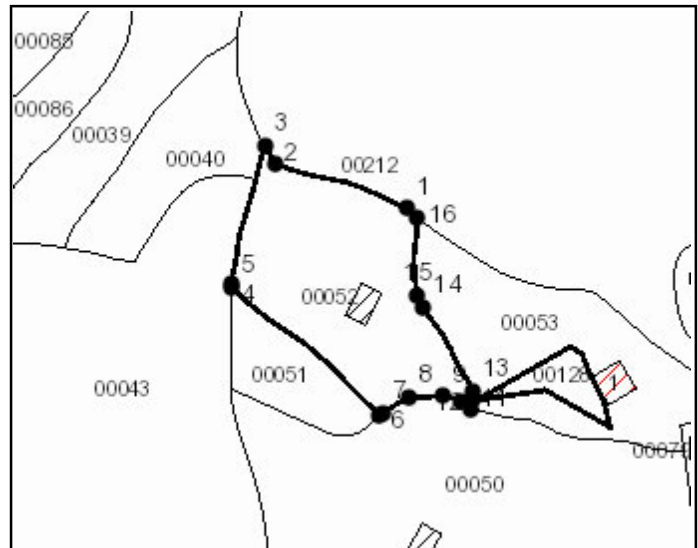
Fecha expedición 17/08/2022

NO APTO PARA FINES NOTARIALES



DATOS DEL PREDIO

Ficha	21501814
Número Predial	690200200000030005200000000
Círculo - Matrícula	026 - 753
Área Total Lote	2,8391 ha
Área Construcción	80,92 m²
Dirección	SD
NPN	05690000200000003005200000000

LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA/VEREDA

CONVENCIONES

 A ● Nodo
  Predio
  Construcción

 Linderos
  Manzana
  Construcción anexa

INFORMACION VIGENTE A 17/08/2022

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 - Resolución 70 de 2011. IGAC

Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas.

La información sobre construcciones no suplre los permisos urbanísticos regulados por ley.

NO APTO PARA FINES NOTARIALES

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro, se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000, o 1:5.000 dependiendo del municipio"

RAUL DAVID ESPINOSA VÉLEZ
GERENTE

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL ESPECIAL

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (Km)
1	1.214.204	881.105	1	2	0,1247 Km
2	1.214.244	880.987	2	3	0,0192 Km
3	1.214.260	880.977	3	4	0,127 Km
4	1.214.137	880.947	4	5	0,0042 Km
5	1.214.132	880.947	5	6	0,1771 Km
6	1.214.017	881.081	6	7	0,0035 Km
7	1.214.019	881.084	7	8	0,0276 Km
8	1.214.033	881.108	8	9	0,0307 Km
9	1.214.034	881.139	9	10	0,0155 Km
10	1.214.030	881.154	10	11	0,0122 Km
11	1.214.023	881.164	11	12	0,0091 Km
12	1.214.032	881.165	12	13	0,0071 Km
13	1.214.039	881.165	13	14	0,0873 Km
14	1.214.114	881.120	14	15	0,0125 Km
15	1.214.126	881.115	15	16	0,0696 Km
16	1.214.195	881.115	16	1	0,0131 Km

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.471.388**

BENJUMEA GIL

APELLIDOS
YENIFER ANDREA

NOMBRES
Yenifer Benjumea

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1995**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

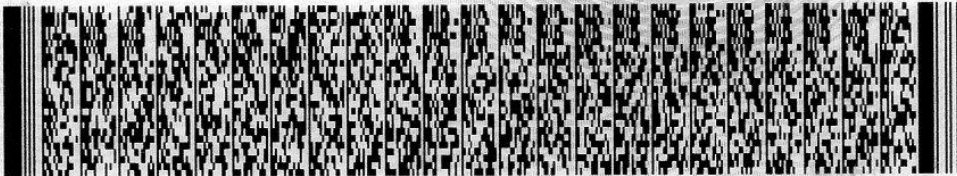
17-SEP-2013 BELLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0104900-00493918-F-1020471388-20131010 0035405530A 1 41311268

OTORGAMIENTO DE PODER**YB** yenifer benjumea gil <yenifergil06@gmail.com>

mar, 21 feb 2023 10:02:50 PM -0500

Para "josegarcia.abogado" <josegarcia.abogado@novaiuris.com.co>

SEÑOR**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA.
E. S. D.****REF.:** Proceso De Deslinde Y Amojonamiento**DTE.:** Marta Cecilia Gil Pérez Y Sandra Mirella Marín Gil**DDA.:** Yenifer Andrea Benjumea Gil**RADICADO:** 0569040001**202200104.**

YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín - Antioquia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial al Abogado **JOSE CARLOS GARCIA AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.472.210** y portador de la tarjeta profesional número **359.574** del Consejo Superior de la Judicatura, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín - Antioquia, para que en mi nombre y representación adelante todos los trámites pertinentes en defensa de mis intereses, hasta llevar a su terminación.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de acuerdo con el artículo 77 del Código General del Proceso para los anteriores propósitos incluídas la de interponer recursos, formular incidentes, sustituir o reasumir este poder, conciliar, desistir, recibir, renunciar y transigir y, en general todas las facultades para la defensa de mis intereses y en procura de este mandato.

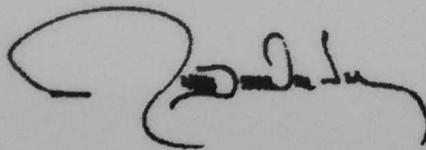
Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL**C.C. No 1020471388 de Bello-Antioquia.****ACEPTO:****JOSE CARLOS GARCIA AVILA****C.C. No 1020472210 de Bello-Antioquia.****T.P. No 359574**

180044/0118

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.



DIRECTOR GENERAL

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590



REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.

05202-411707 ANT

Fecha de Expedición: **18/01/2019**

Nombre:

MATEO

CASTAÑO VARGAS

Identificación:

C.C. 1039466989

Profesión:

INGENIERO CIVIL

Institución:

UNIVERSIDAD ESCUELA DE

ADMON. Y FINANZAS - EAFIT



MEMORIAL APOORTE INFORME TECNICO RAD: 2022-00104

Novaiuris <contacto@novaiuris.com.co>

Jue 23/03/2023 4:03 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo
<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nelsonocampor <nelson.ocampo.r@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

MEMORIAL APOORTE DE INFORME TECNICO.pdf; SANTO DOMINGO_INFORME ESCRITO.pdf; 8269 IMP.pdf; 8269 IMP_CON FOTO.pdf;

Buenas tardes, saludo cordial al despacho y la contraparte. Por medio del siguiente escrito, presento aporte de la prueba solicitada en el escrito de contestación de la demanda y de igual manera brindo traslado a la parte demandante en los términos del parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,





Medellín, Antioquia.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Dr. Julio Hernán Robledo Posada.

E.S.D

REF: APOORTE DE INFORME TECNICO.

RADICADO: 0569040001202200104

DEMANDANTE: Martha Cecilia Gil Pérez y Sandra Mirella Marín Gil.

DEMANDADA: Yenifer Andrea Benjumea Gil.

Por medio del presente escrito, hago entrega del informe sobre las mediciones realizadas en el predio de mi mandante, con la finalidad de que sea agregada al expediente como prueba suficiente sobre el estado de los linderos reales luego del estudio de títulos y de la discrepancia fehaciente en comparativa con las fichas catastrales obrantes en el plenario.

Atentamente,

José Carlos García Ávila

C.C. 1.020.472.210

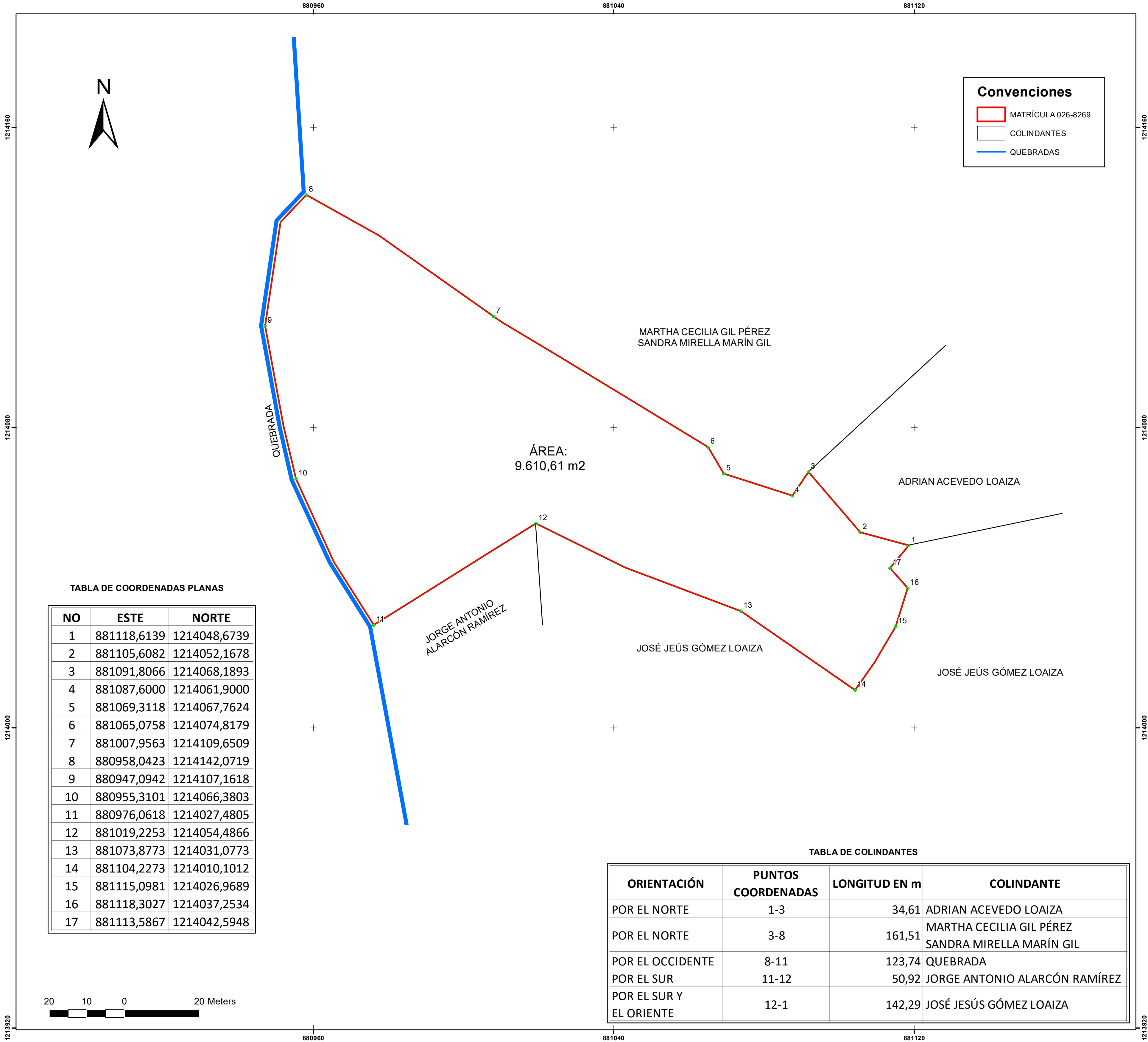
T.P 359.574 del C.S.J.

CORREO: contacto@novaiuris.com.co

CALLE 52 #43-70 OF 105

TEL: 3006225889

MEDELLIN-ANTIOQUIA



Convenciones

- MATRÍCULA 026-8269
- COLINDANTES
- QUEBRADAS

TABLA DE COORDENADAS PLANAS

NO	ESTE	NORTE
1	881118,6139	1214048,6739
2	881105,6082	1214052,1678
3	881091,8066	1214068,1893
4	881087,6000	1214061,9000
5	881069,3118	1214067,7624
6	881065,0758	1214074,8179
7	881007,9563	1214109,6509
8	880958,0423	1214142,0719
9	880947,0942	1214107,1618
10	880955,3101	1214066,3803
11	880976,0618	1214027,4805
12	881019,2253	1214054,4866
13	881073,8773	1214031,0773
14	881104,2273	1214010,1012
15	881115,0981	1214026,9689
16	881118,3027	1214037,2534
17	881113,5867	1214042,5948

TABLA DE COLINDANTES

ORIENTACIÓN	PUNTOS COORDENADAS	LONGITUD EN m	COLINDANTE
POR EL NORTE	1-3	34,61	ADRIAN ACEVEDO LOAIZA
POR EL NORTE	3-8	161,51	MARTHA CECILIA GIL PÉREZ SANDRA MIRELLA MARÍN GIL
POR EL OCCIDENTE	8-11	123,74	QUEBRADA
POR EL SUR	11-12	50,92	JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ
POR EL SUR Y EL ORIENTE	12-1	142,29	JOSÉ JESÚS GÓMEZ LOAIZA



CONTIENE:
LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
PUNTEO CON COORDENADAS
COLINDANTES Y LONGITUDES

UBICACIÓN:
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
VEREDA CUBILETES

TRABAJO EN TERRENO:
JULIÁN DAVID GALLÓN
NANCY JARAMILLO HOYOS

REVISÓ Y APROBÓ:

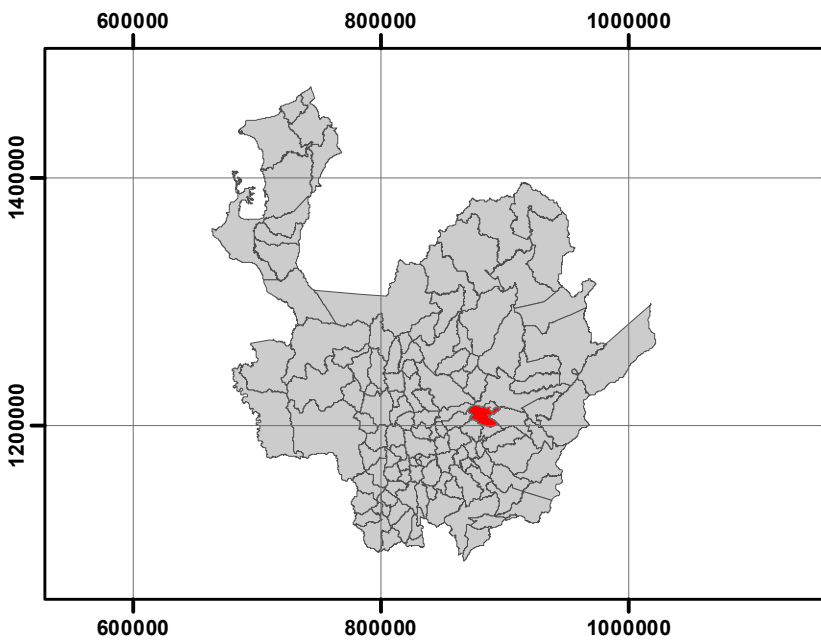
MATEO CASTAÑO VARGAS
ING CIVIL
MATRÍCULA PROFESIONAL: 05202-411707 ANT
EXPEDIDA: 18/01/2019

PROPIETARIO: YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL

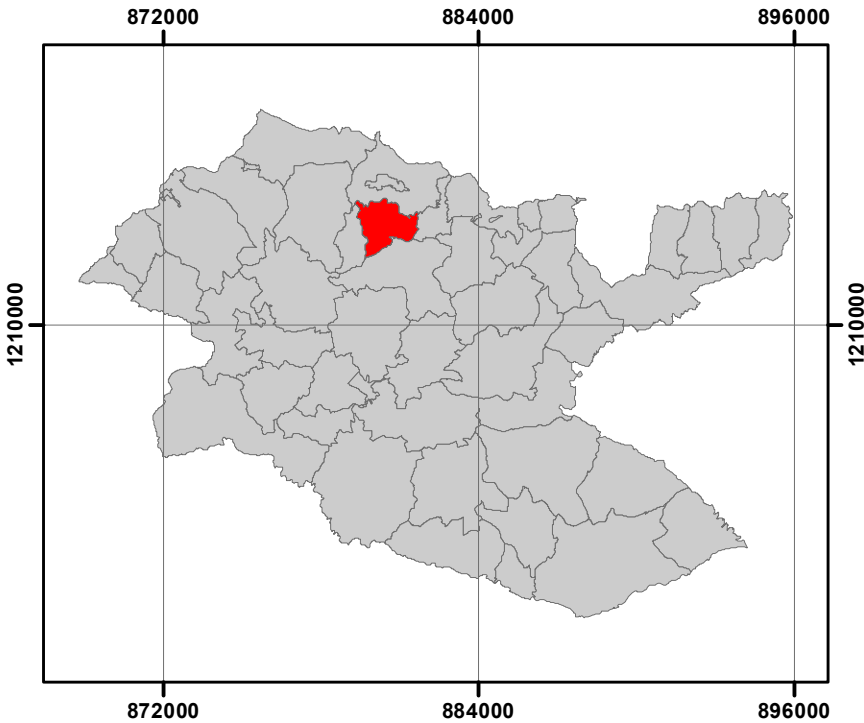
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 026-8269

ÁREA: 9.610,61 m2

LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



LOCALIZACIÓN DE LA VEREDA CUBILETES EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

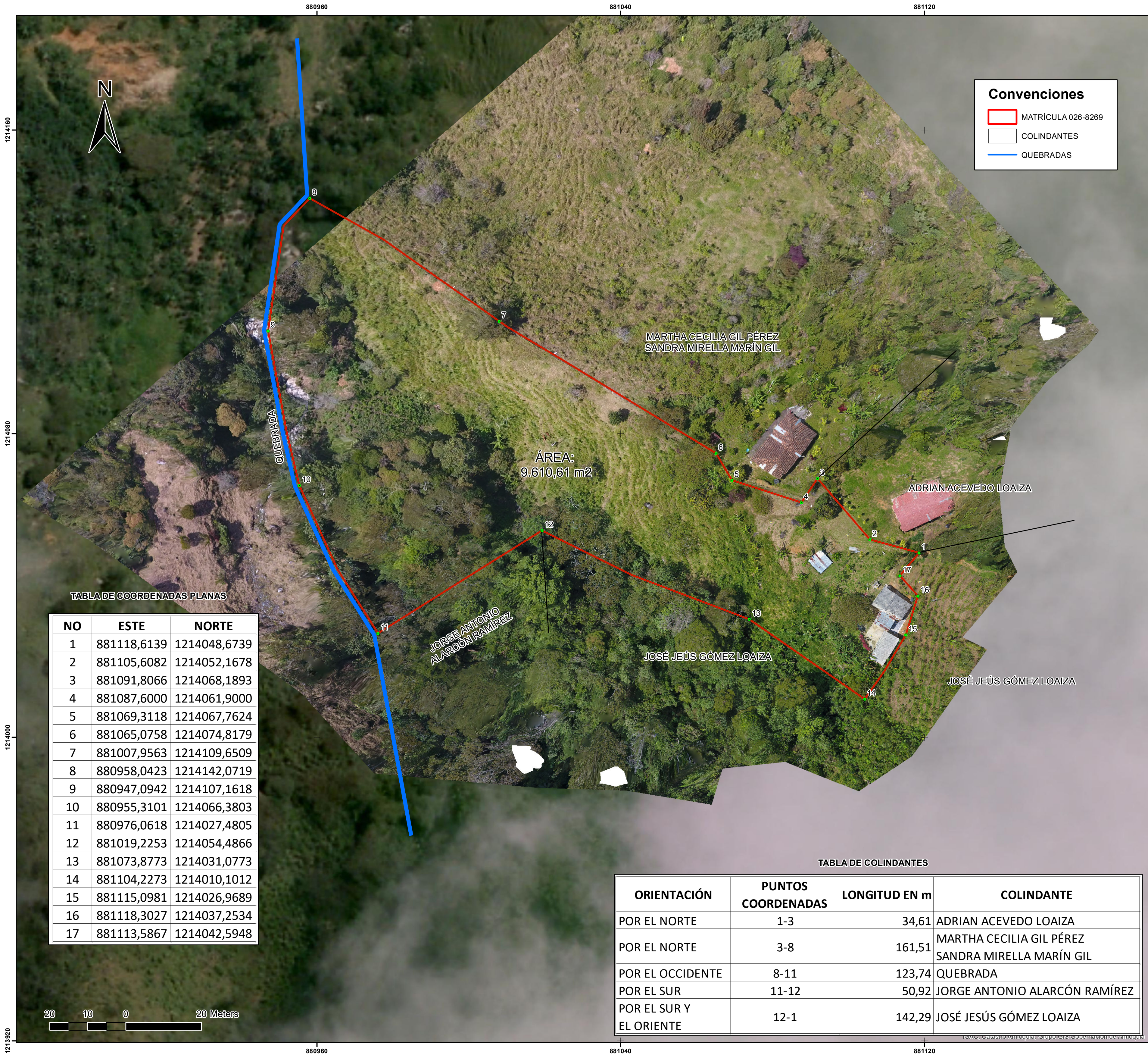


Sistema de Coordenadas: MAGNA_Colombia_Bogota
Proyección: Transversa de Mercator
Falso Este: 1000000,00000000
Falso Norte: 1000000,00000000
Meridiano Central: -74,07750792
Factor de Escala: 1,00000000
Latitud de Origen: 4,59620042
Unidades: Metros
Datum: Magna

ESCALA: 1: 600

FECHA: 22/03/2023

PLANO: 1/1



CONTIENE:
LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO
PUNTEO CON COORDENADAS
COLINDANTES Y LONGITUDES

UBICACIÓN:
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
VEREDA CUBILETES

TRABAJO EN TERRENO:
JULIÁN DAVID GALLÓN
NANCY JARAMILLO HOYOS

REVISÓ Y APROBÓ:

MATEO CASTAÑO VARGAS
ING CIVIL
MATRÍCULA PROFESIONAL: 05202-411707 ANT
EXPEDIDA: 18/01/2019

PROPIETARIO: YENIFER ANDREA BENJUMEA GIL

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 026-8269

ÁREA: 9.610,61 m²

LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LOCALIZACIÓN DE LA VEREDA CUBILETES EN EL
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO

Sistema de Coordenadas: MAGNA_Colombia_Bogota
Proyección: Transversa de Mercator
Falso Este: 1000000,00000000
Falso Norte: 1000000,00000000
Meridiano Central: -74,07750792
Factor de Escala: 1,00000000
Latitud de Origen: 4,59620042
Unidades: Metros
Datum: Magna

ESCALA: 1: 600

FECHA: 22/03/2023

PLANO: 1/1

LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE UN PREDIO

Vereda Cubiletes

Municipio de Santo Domingo

Departamento de Antioquia

GESTIÓN PREDIAL

Especialistas en Sistemas de información Geográfica

Topografía

Medellín

22 de marzo de 2023



Contenido

Introducción	3
Alcance	7
Objetivos	8
Objetivo General	8
Objetivos específicos	8
Localización del predio	9
Método de captura de la información	10
Equipos e instrumentos.....	11
Imágenes de equipos utilizados en terreno	11
Método RTK.....	13
Método de radiación	14
Georreferenciación.....	15
Representación planimétrica	16
La información levantada en terreno	16
El plano del levantamiento planimétrico	17
Conclusiones y recomendaciones	19
Bibliografía	20
Anexos	22
Registro fotográfico	22



Introducción

El presente informe da cuenta de los elementos más significativos del flujo de trabajo y las metodologías que se utilizaron para la realización del levantamiento planimétrico del predio identificado con matrícula inmobiliaria 026-8269, ubicado en el municipio de Santo Domingo y por solicitud de las señoras Yenifer Andrea Benjumea Gil y María Teresa Gil, propietaria y madre del predio mencionado.

Esta labor se llevó con los instrumentos más adecuados para la realización de la labor solicitada: estación total y receptores GNSS que fueron operados por personal calificado y revisados y aprobados por por el ingeniero civil Mateo Castaño Vargas.

Antes de entrar en materia es necesario tener claro algunos conceptos:

La topografía es una ciencia aplicada que se encarga de determinar las posiciones relativas o absolutas de los puntos sobre la Tierra, así como la representación en un plano de una porción (limitada) de la superficie terrestre; es decir, estudia los métodos y procedimientos para hacer mediciones sobre el terreno y su representación gráfica o analítica a una escala determinada. También ejecuta replanteos (trazos) sobre el terreno para la realización de diversas obras de ingeniería, a partir de las condiciones del proyecto establecidas sobre un plano. Asimismo, realiza trabajos de deslinde, división de tierras (agrodesia), catastro rural y urbano, así como levantamientos y trazos en trabajos subterráneos¹

De igual manera es importante conocer que el termino de **planimetría**. Esta sólo toma en cuenta la proyección del terreno sobre un plano horizontal imaginario que

¹ Alcantara García, Dante A. (1990). *Topografía y sus aplicaciones*. México D.C., Mc Graw Hill, 386 p.



se supone es la superficie media de la tierra. En planimetría se usan poligonales para establecer puntos de control y puntos de apoyo para el levantamiento de detalles y elaboración de planos, para

el replanteo de proyectos y para el control de ejecución de obras. **Una poligonal** es una sucesión de líneas quebradas, conectadas entre sí en los vértices. Para determinar la posición de los vértices de una poligonal en un sistema de coordenadas rectangulares planas, es necesario medir el ángulo horizontal en cada uno de los vértices y la distancia horizontal entre vértices consecutivos.²

Una **Poligonal cerrada** tiene como objetivo crear un polígono como figura geométrica perfecta. La solución de una poligonal consiste en el cálculo de las coordenadas rectangulares de cada uno de los vértices o estaciones. En poligonales cerradas y en poligonales abiertas de enlace con control, se realizan las siguientes operaciones.³

En un polígono cerrado debe comprobarse lo siguiente:

- a) Cálculo y compensación del error de cierre angular.
- b) Cálculo de acimutes o rumbos entre alineaciones.
- c) Cálculo de las proyecciones de los lados.
- d) Cálculo del error de cierre lineal.
- e) Compensación del error lineal.

² Gasga López, Jesús Eduardo. (2008). *Cálculo y ajustes aplicados a la solución de problemas topográficos*. Tesis de grado para optar al título de Ingeniero Geomático, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 89 p.

³ Gasga López, Jesús Eduardo. (2008). *Cálculo y ajustes aplicados a la solución de problemas topográficos*. Tesis de grado para optar al título de Ingeniero Geomático, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 89 p.



f) Cálculo de las coordenadas de los vértices.⁴

Inicialmente el proyecto se amarró a una poligonal compuesta de 6 mojones con coordenadas y cota asumidas. Posteriormente se levantaron las coordenadas reales de los mojones con receptores GNSS que fueron procesadas y suministradas por el contratante.

Otro elemento que debe tenerse en la cuenta para el buen entendimiento del presente informe, es el de Coordenadas cartesianas locales. Son básicamente un sistema de coordenadas planas definidas sobre una proyección cartesiana local. Estas se utilizan para realizar trabajos a escalas municipales o veredales cuando la norma lo exige o cuando el topógrafo lo considera.⁵

Las **Coordenadas GaussKrüger** son el sistema de coordenadas planas definidas sobre la proyección oficial de Colombia. Las Coordenadas planas son un conjunto de valores longitudinales que permiten definir la posición de cualquier punto en un sistema de referencia plano, sobre los ejes perpendiculares X (Norte) y Y (Este), expresados en metros.⁶

Continuando con los conceptos más relevantes se encuentra el de **MAGNA – SIRGAS** o Marco Geocéntrico Nacional de Referencia. Es la densificación de SIRGAS, y por tanto del ITRF en Colombia. Está compuesto por un conjunto de estaciones con coordenadas geocéntricas (X, Y, Z) de alta precisión y cuyas velocidades (VX, VY,

⁴ Gasga López, Jesús Eduardo. (2008). *Cálculo y ajustes aplicados a la solución de problemas topográficos*. Tesis de grado para optar al título de Ingeniero Geomático, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 89 p.

⁵ IGAC. (2018). *Resolución 643 de 2018. Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales*, Bogotá, 89 p.

⁶ IGAC. (2018). *Resolución 643 de 2018. Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales*, Bogotá, 89 p.



VZ) cambio de las coordenadas con respecto al tiempo, son conocidas. Dichas estaciones conforman la materialización del sistema de referencia global para Colombia, y sus coordenadas están dadas en SIRGAS o ITRF. Está constituida por estaciones pasivas y de funcionamiento continuo.⁷

Es importante entender que la materialización de un sistema de referencia se presenta a partir de la construcción, la medición y el posterior cálculo de las coordenadas de una serie de puntos o pilares localizados sobre la superficie terrestre. Dichos puntos conforman una red geodésica.⁸

Los levantamientos topográficos deben estar ligados a coordenadas de las estaciones permanentes MAGNA ECO o punto geodésico de la red pasiva del IGAC, quien suministra la información a través de la página oficial del IGAC.

Los puntos topográficos base y los puntos de levantamiento, deben expresarse en coordenadas geográficas, coordenadas Gauss-Krüger y coordenadas cartesianas locales, indicando el origen plano cartesiano correspondiente. Si el predio se encuentra a una distancia mayor de 20 kilómetros del origen plano cartesiano existente certificado y publicado por el IGAC, se debe generar un origen específico para el levantamiento topográfico o planimétrico y en el informe técnico,

⁷ IGAC. (2018). Resolución 643 de 2018. Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales, Bogotá, 89 p.

⁸ IGAC. (2018). Resolución 643 de 2018. Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales, Bogotá, 89 p.



relacionar sus parámetros de creación.⁹

El área predial se debe calcular a partir de las coordenadas planas cartesianas al nivel medio del terreno y se debe expresar en letras y números, con aproximación a la segundaposición decimal (por ejemplo 100 Ha + 3786,52 m²= Cien hectáreas tres mil setecientos ochenta y seis coma cincuenta y dos metros cuadrados)¹⁰

La metodología que se utilizó para realizar el levantamiento es la de radiación simple. Sin embargo, debido a que el proyecto involucra diferentes objetivos se utilizaron otras técnicas y metodologías para desarrollar tareas específicas. Es así como se implementaronherramientas o dispositivos como receptores GNSS banda L1 y L2) y drones phantom 4 que permitieron dar más precisión al resultado final del proyecto. La información obtenida fue procesada en diversos programas que arrojaron resultados milimétricos.

Alcance

Realizar levantamiento planimétrico de un lote de 1 ha aproximadamente según la información que se dispone en documentos y principalmente en terreno de acuerdo a los linderos existentes que evidencien larga permanencia en el tiempo. El tiempo estimado para la ejecución del proyecto fue de 4 días: 1 de planeación, 1 de trabajo en terreno y dos de procesamiento de información en oficina.

⁹ IGAC. (2018). *Resolución 643 de 2018. Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales*, Bogotá, 89 p.

¹⁰ IGAC. (2018). *Resolución 643 de 2018. Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico para casos puntuales*, Bogotá, 89 p.



Objetivos

Objetivo General

Realizar levantamiento planimétrico de un predio de 1 ha aproximadamente en el municipio de Santo Domingo

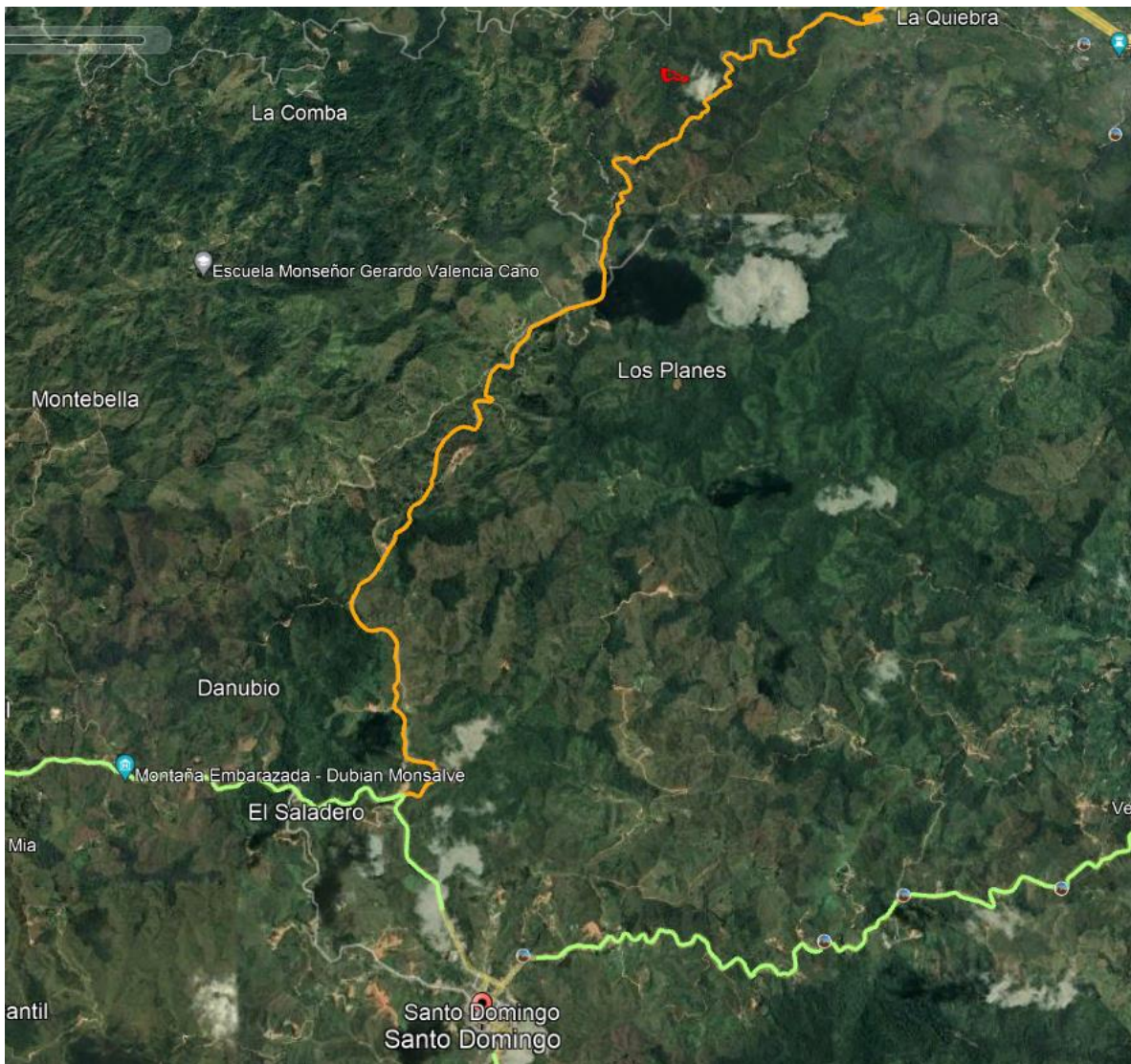
Objetivos específicos

- Levantar elementos suficientes que permitan dar cuenta de manera precisa sobre el área de terreno en estudio.
- Generar los elementos suficientes que permitan la georreferenciación del terreno en estudio
- Dibujar plano digital e impreso.
- Elaborar informe escrito con registro fotográfico



Localización del predio

El predio se encuentra localizado a 10 km aprox. del casco urbano del municipio de Santo Domingo, y a unos 7 km del corregimiento de Santiago, en la vereda Cubiletes como se puede observar en las siguientes imágenes.





Método de captura de la información

Para realizar este proceso se procedió de la siguiente manera:

Primero se hizo un reconocimiento del lugar a intervenir y se tomaron fotografías de los elementos que presentaban alguna dificultad o que requerían de especial atención. Luego, entender los requerimientos del proyecto y hacer el recorrido en terreno se listaron los equipos que se posteriormente fueron utilizados para la ejecución del levantamiento topográfico: GNSS RTK, estación total, prismas, bastones, plomadas, trípodes, cintas métricas entre otros.



Equipos e instrumentos

CANTIDAD	EQUIPO	DESCRIPCIÓN
1	ESTACIÓN TOTAL	EQUIPO + ACCESORIOS
1	GNSS RTK	EQUIPO + ACCESORIOS
1	KIT HERRAMIENTA MENOR	ACCESORIOS
1	DRONE	PHANTOM 4

Imágenes de equipos utilizados en terreno





Después de tener los equipos suficientes, se diseñó un cronograma de acuerdo a la propuesta económica que se elaboró antes de la aprobación del proyecto. Se dividió el terreno en la cantidad de días que había disponibles para la labor de campo. En total se gastó 1 día de visita al predio.

Para el levantamiento encargado se emplearon dos métodos, en forma independiente y combinada:

1. Georreferenciación, usando Sistemas de Posicionamiento Global por Satélite (GNSS).
2. Levantamiento planimétrico, usando estación total.

Para la utilización independiente o combinada de los métodos utilizados se tuvo en consideración el tamaño del predio, su tamaño, forma, topografía del terreno, cobertura vegetal, características de los linderos, etc.

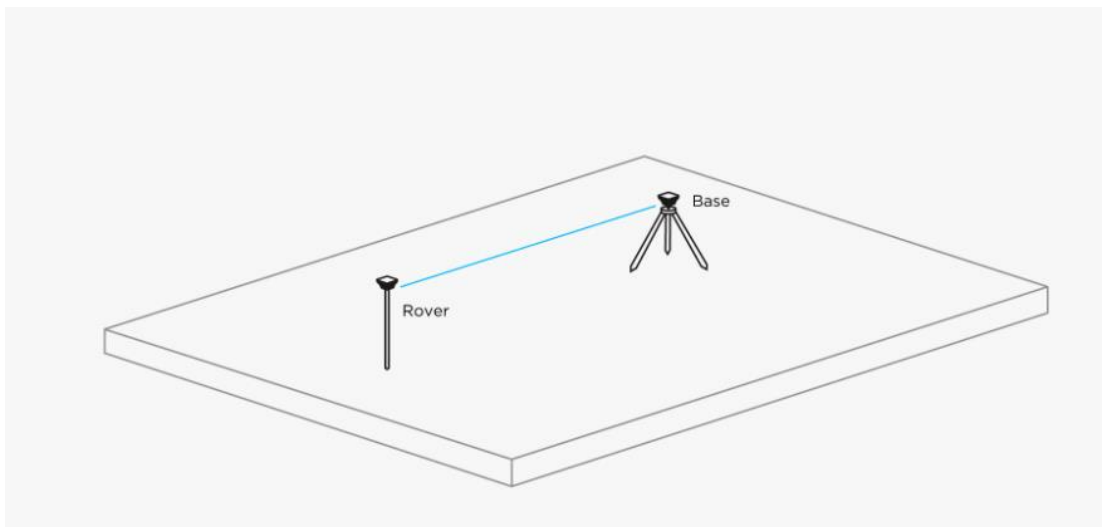
Método RTK

Los receptores GNSS miden el tiempo que tarda una señal en viajar desde un satélite hasta el receptor. Las señales transmitidas viajan a través de la ionosfera y la atmósfera y se ven ralentizadas y distorsionadas en el camino. Por ejemplo, el tiempo de viaje podría diferir si hay un día nublado o



si hay condiciones de cielo despejado. Por eso es difícil para un receptor autónomo determinar con exactitud su posición. El RTK es una tecnología que resuelve este problema.¹¹

En el RTK se utilizan dos receptores. Uno de ellos está inmóvil, el otro se mueve libremente. Se llaman estación base y rover.



Fuente: Emlid. “Cómo funciona el RTK”. Disponible en la red 15 de diciembre de 2022
<https://docs.emlid.com/reach/es/tutorials/basics/rtk-introduction/>

Método de radiación

La radiación es un método topográfico que permitió determinar coordenadas (X, Y, Z) desde un punto fijo llamado polo de radiación. Para tomar los puntos se estacionó el instrumento en un lugar determinado que permitiera registrar el mayor número de detalles y desde él se visaron los detalles en forma de radios, tomando como centro el punto de armado de la estación. La información fue grabada en la memoria de la estación y después de terminar cada sesión de trabajo se descargó en un

¹¹ Emlid. “Cómo funciona el RTK”. Disponible en la red 15 de diciembre de 2022
<https://docs.emlid.com/reach/es/tutorials/basics/rtk-introduction/>



computador, donde se almacenó hasta terminar la totalidad del levantamiento.

En este método, los datos previos o suministrados por otros profesionales como punto de partida, requiere por lo menos dos puntos con coordenadas que permitan el cálculo de acimut de partida. Para este caso en particular, el punto de partida fue una poligonal elaborada con coordenadas asumidas entregadas al grupo de trabajo por parte del contratante. Este método de radiación permitió hacer todo el levantamiento con coordenadas arbitrarias y el resultado fue llevado posteriormente a coordenadas reales.¹²

Georreferenciación

Es un método de aplicación en campo que tiene como objetivo determinar el área de terreno, la ubicación georreferenciada y la definición de linderos mediante la obtención de coordenadas de los vértices, empleando equipos de posicionamiento global satelital. El resultado es una representación planimétrica de la superficie del terreno. La georreferenciación debe estar ligada o amarrada a coordenadas de la red de densificación MAGNA-SIRGAS. Los puntos materializados deben ser georreferenciados mediante el posicionamiento con receptores GNSS - Sistema Global de Navegación Satelital - L1 o L1/L2, aplicando el método estático diferencial.¹³

¹² Farjas Abadía, Mercedes. *Topografía*, "Tema 5: Método de radiación", disponible en la red 14 de septiembre de 2022 http://ocw.upm.es/pluginfile.php/398/mod_label/intro/Radiacion_Teoria.pdf

¹³ Arenas Acosta, Jenifer. *Metodología para levantamientos topográficos planimétricos de predios rurales*, Tesis para optar al título de Ingeniero topográfico, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá, 2016, 74 p.



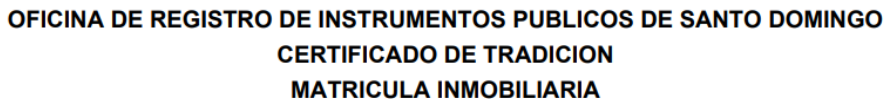
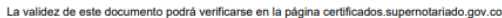
Representación planimétrica

Para la elaboración de los planos se generó una nube de puntos, es decir, que cada elemento registrado en campo cuenta con una posición específica en el espacio con unas coordenadas xyz. Con la estación total se obtuvo una cartera de campo y los datos posteriormente fueron clasificados de acuerdo a los códigos que previamente se diseñaron para cada entidad del terreno.

El resultado es 1 plano en escala 1:600 de los linderos del predio en estudio, con detalles levantados en terreno como construcciones, vías principales, etc. y los requerimientos acordados en la propuesta económica.

La información levantada en terreno

Al llegar al predio se observaron cerramientos que por su estado deben tener varios años. De igual manera, se incluyó en el levantamiento planimétrico, el terreno donde se encontraba la casa vieja de tapia que se cita en el certificado de libertad y la escritura pública (ver descripción: Cabida y Linderos en Certificado de Tradición); la casa actual se construyó en el lugar donde estuvo la casa de tapia. Se hizo, entonces, el levantamiento del predio de acuerdo a los cerramientos en alambre y estacones que se observaron en campo por donde la propietaria indicó que iba el lindero. De igual manera se evidenció el mantenimiento y usufructo del terreno, otro elemento que permitió colegir cuáles son los linderos actuales de la propiedad.



Nro Matrícula: 026-8269

Pagina 1 TURNO: 2023-026-1-1439

Impreso el 20 de Febrero de 2023 a las 04:11:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 026 - SANTO DOMINGO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTO DOMINGO VEREDA: CANTALICIO

FECHA APERTURA: 14-09-1988 RADICACIÓN: 88-1315 CON: ESCRITURA DE: 15-02-1988

CODIGO CATASTRAL: 056900002000000030051000000000COD CATASTRAL ANT: 051

NUPRE:

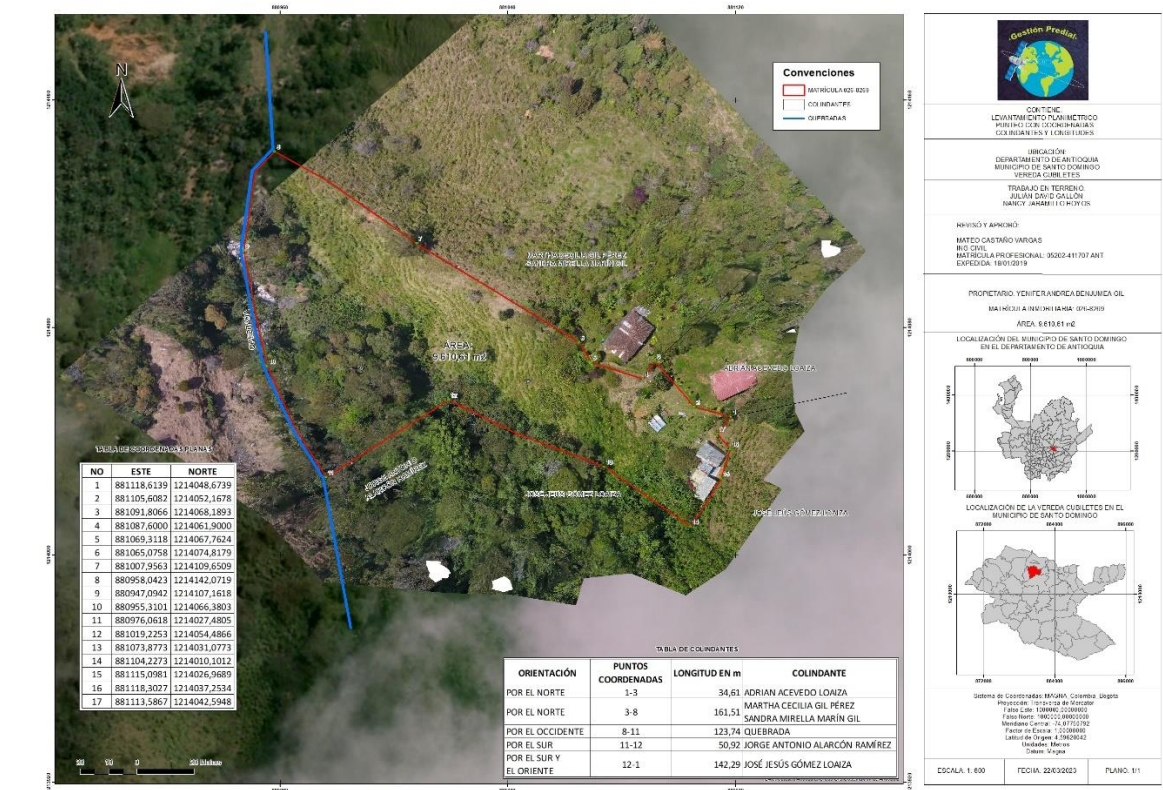
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO.- CON CASA DE HABITACION.- DE BAHAREQUES YA DEMOLIDA.- SITUADO EN EL PARAJE CANTALICIO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO.- CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE UNA Y MEDIA -(1 1/2) HECTAREAS.- EL CUAL SE DENOMINARA DE HOY EN ADELANTE EL ACRMEN.- CUYOS LINDEROS SDE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NRO. 43 DE FEBRERO 15 DE 1.988. - OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE CISNEROS.- ANOTACION NRO.03.- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: TOMO 13.- FOLIOS 261.- NRO 261.

El plano del levantamiento planimétrico





18



Conclusiones y recomendaciones

- La combinación de técnicas, metodologías y equipos de precisión dieron como resultado un trabajo de gran calidad y confiabilidad.
- La toma de gran cantidad de detalles fue determinante a la hora de concretar el levantamiento planimétrico. El resultado da cuenta de una representación muy cercana a la realidad del terreno y da cuenta de manera precisa sobre el área total del predio que se contrató.
- El levantamiento de linderos, fue orientado en todo momento por la contratante ya que ella como propietaria es la conocedora de los linderos del predio.



Bibliografía

- Alcantara García, Dante A. (1990). *Topografía y sus aplicaciones*. México D.C., McGrawHill, 386 p.
- Ballesteros Tena, Nabor. (2000). *Topografía*. México, Limusa, 474 p.
- Bannister, Arthur; Stanley Raymond; Raymond Baker. (2002). *Técnicas modernas entopografía*. México, Alfaomega, 550 p.
- Brinker, Russell C.; Paul R. Wolf. (1994). *Topografía*. Bogotá, Alfaomega, 834 p.
- Delgado, Mercedes; José Francisco Charfole de Juan; Jesús Martín Gómez; Gabriel Santos Delgado. (2000). *Problemas resueltos de topografía*. Barcelona, Universidad de Salamanca, 168 p.
- Domínguez García, Francisco. (1998). *Topografía general y aplicada*. Barcelona, EdicionesMundi Prensa, 811 p.
- García Márquez, Fernando. (1994). *Curso básico de topografía: planimetría, agrimensura, altimetría*. México, Árbol, 308 p.
- Ghilani, Charles D.; Paul R. Wolf. (2008) *Elementary surveying: an introduction togeomatics*. Estados Unidos, Pearson Education, 931 p.
- Gil, Luis Evelio. (1995). *Levantamientos topográficos*. Medellín, Universidad Nacional deColombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, 155 p.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); Nancy Aguirre Gutiérrez; Cecilia de los Ríos Manotas. (1998). *Principios básicos de cartografía temática*. Bogotá, IGAC, 230 p.
- Irvine, William. (1974). *Topografía*. Bogotá, McGraw-Hill, 259 p.
- López y Caja, Jerónimo. (1969). *Topografía práctica*. Barcelona, Internacional de Romo, 760 p.
- McCormac, Jack C.; Uriel Texcalpa Villarruel. (2004). *Topografía*. México, Limusa



- Wiley, 416 p.
- Pérez Acero, José Joaquín. (1984). *Topografía aplicada*. Bogotá, USTA, 460 p.
- Puerto Suárez, Julián David. (2012). *Problemas resueltos y guías de práctica para el estudio de la topografía altimétrica*. Universidad de La Salle, Bogotá, Universidad de la Salle, 72 p.
- Rincón Villalba, Mario Arturo; Wilson Ernesto Vargas Vargas; Carlos Javier González. (2012). *Planimetría*. Bogotá, Ecoe Ediciones, 282 p.
- Torres Nieto, Álvaro; Eduardo Villate Bonilla. (1983). *Topografía*. Bogotá, Editorial Norma, 303 p.
- Valdés Doménech, Francisco. (1981). *Prácticas de topografía, cartografía y fotogrametría*. Barcelona, CEAC, 387 p.
- Valdés Doménech, Francisco. (1985). *Topografía*. Barcelona, Ediciones Ceac, 352 p.
- Vargas Castro, Edgar Antonio. (2010). *Cartilla de topografía*. Bogotá, Universidad Piloto de Colombia, 96 p.
- Zurita Ruiz, José. (1985-1987). *Topografía práctica*. Barcelona, CEAC, 160 p.



Anexos

Registro fotográfico



